



**Gerencia Seccional IX - Villavicencio  
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vaupés  
Vigencia 2018**

**INFORME FINAL**

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República

**RODRIGO TOVAR GARCÉS**  
Auditor Auxiliar

**ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**OLGA LUCIA GÓMEZ MOLANO**  
Gerente Seccional

Jaqueline Pinto Rozo – Profesional Universitario Grado 1  
Elizabeth Baquero Sanabria - Profesional Universitario Grado 2  
Yina del Pilar Londoño Vargas - Profesional Universitario Grado 1  
**Auditores**

Villavicencio, 19 de Junio de 2019

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Dictamen a los Estados Contables .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Vaupés4</b>	
<b>1.3.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....</b>	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Contable y Tesorería .....</b>	<b>7</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal .....</b>	<b>13</b>
<b>2.3.</b>	<b>Proceso de Contratación .....</b>	<b>18</b>
<b>2.4.</b>	<b>Proceso de Participación Ciudadana.....</b>	<b>21</b>
<b>2.5.</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>	<b>25</b>
<b>2.6.</b>	<b>Procesos de Responsabilidad Fiscal.....</b>	<b>31</b>
<b>2.7.</b>	<b>Evaluación al Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>35</b>
<b>2.8.</b>	<b>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</b>	<b>39</b>
<b>2.9.</b>	<b>Beneficios de control fiscal .....</b>	<b>42</b>
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>42</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>55</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>56</b>
<b>5.1.</b>	<b>Anexo nro. 1: (Tabla Código de Reserva).....</b>	<b>56</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX - Villavicencio, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vaupés, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Vaupés, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX - Villavicencio. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por Contraloría Departamental del Vaupés, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por Contraloría Departamental del Vaupés, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad

Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Departamental del Vaupés, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Vaupés

### 1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión realizada por la Entidad durante la vigencia auditada fue **Buena**, al evidenciar que recaudó y ejecutó el 100% del presupuesto.

Igualmente, la gestión realizada por la Entidad durante la vigencia auditada fue **Buena**, el registro, la preparación y revelación de los estados financieros cumplió con los principios y las normas técnicas de contabilidad pública, mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. En consecuencia, los saldos financieros presentados en sus estados financieros **son razonables**.

### 1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión realizada por la Entidad durante la vigencia auditada fue **Buena**. Verificado el registro de la información en el módulo presupuestal y en medio físico se observó que es consistente, la Entidad planeó y ejecutó el presupuesto de los ingresos y los gastos de la vigencia 2018, los compromisos fueron ejecutados y las obligaciones fueron pagadas de manera oportuna, aplicando los principios y lineamientos presupuestales establecidos por el Ministerio de Hacienda, conforme lo establece el Decreto 111 de 1996. Revisados los documentos que soportan los procedimientos presupuestales se observó que cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación del presupuesto por las instancias pertinentes, igualmente, la clasificación, nombre de los rubros y valores en el Decreto de liquidación no presentan diferencias con los desagregados en el

presupuesto adoptado por la Contraloría. Las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el estatuto presupuestal y decretos reglamentarios. Los CDP, registros presupuestales y obligaciones fueron expedidos de manera correcta y oportuna. Además, comprometió el 2% del presupuesto para desarrollar las actividades del plan de bienestar social y en el plan de capacitación ejecutó el 3,4%, dando cumplimiento al artículo 4º de la Ley 1416 de 2010.

### **1.2.3. Proceso de Contratación**

La gestión realizada por la Entidad durante la vigencia auditada fue **Buena**, lo planeado en el plan de adquisiciones se ajustó y fue aprobado para la vigencia, la ejecución y el resultado del proceso apuntó al cumplimiento de la misión de la Entidad, se cumplieron los requisitos formales y legales de acuerdo a las diferentes etapas contractuales.

### **1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La gestión realizada por la Entidad durante la vigencia auditada fue **Regular**, debido al incumplimiento del término legal para dar respuesta a los distintos requerimientos ciudadanos. No obstante, con respecto a la promoción de participación ciudadana, la Entidad desarrolló actividades que contribuyeron a la divulgación y fomento del control social. Así mismo, realizó la publicación del plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2461 de 2012.

### **1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

La gestión realizada por la Entidad durante la vigencia auditada fue **Buena**, debido al cumplimiento del 100% en el PGA propuesto vigencia, dado que ejecutó la totalidad de las auditorías programadas; los beneficios de control fiscal se ajustan a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. La Entidad comunicó oportunamente los informes definitivos de las auditorías ejecutadas a la Corporación de elección popular (Asamblea y Concejos) de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

No obstante lo anterior, trasladó los hallazgos producto de la auditorías ejecutadas en el término establecido mediante acto administrativo (Resolución N°107/2018), sin embargo, existe dilación entre el auto de comisión, auto que avoca conocimiento y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.

### **1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La gestión realizada por la Entidad durante la vigencia auditada fue **Buena**; el trámite de los procesos ordinarios y verbales, presentó mora en su inicio, sin embargo, se generaron requerimientos, debido a las inconsistencias presentadas en la cuenta, lo que causó que la rendición de la cuenta fuera inexacta. Se determinaron 2 hallazgos.

### **1.2.7. Plan de Mejoramiento**

La gestión realizada por la Entidad durante la vigencia auditada fue **Regular**; teniendo en cuenta que evaluadas las 6 acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Vaupés, producto de la auditoría regular ejecutada por la AGR a la gestión de la vigencia 2017, se observó que la Entidad cumplió de manera efectiva 4 de éstas, que representa el 67% del cumplimiento del mismo, situación que contraviene lo establecido en el numeral 6.3 Evaluación, del Manual del Proceso Auditor-MPA-V.9.1.

### **1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Vaupés correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IX - Villavicencio, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 82,98%, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



**Olga Lucía Gómez Molano**  
**Gerente Seccional IX - Villavicencio**

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

Con el fin de emitir pronunciamiento sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Contraloría, se revisaron los saldos presentados en el balance general al cierre de la vigencia 2018, así: en el activo el 62%, en el pasivo, patrimonio e ingresos el 100%, en los gastos el 30% y en las cuentas de orden acreedoras el 100%.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue el 100% y no se generaron hallazgos en el proceso auditor.

El objetivo de esta línea, es dictaminar la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomó como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>Activo</b>	<b>213.119.589</b>	<b>100%</b>
<b>Muestra en el Activo</b>	<b>132.814.031</b>	<b>62%</b>
1110- Depósitos en instituciones financieras	65.406.837	Verificar el registro de los valores consignado por la Tesorería Departamental por concepto de transferencias y constatar el saldo de los libros auxiliares al cierre del ejercicio contable.
1665- Muebles, enseres y equipo de oficina	12.000.000	Verificar el registro contable de las adquisiciones, la entrada de los elementos a almacén y la asignación de los mismos a los funcionarios. Efectuar cruce de cifras presentadas en Contabilidad con las reportadas por el inventario del almacenista e investigue si existen diferencias.
1670- Equipos de comunicación y computación	22.619.800	
1675- Equipos de transporte, tracción y elevación.	31.100.000	
1905- Bienes y servicios pagados por anticipado- seguros	1.687.394	Verificar la amortización del valor de la adquisición y que el saldo sea razonable.
<b>Pasivo</b>	<b>77.560.195</b>	<b>100%</b>
<b>Beneficios a los Empleados</b>	<b>77.560.195</b>	<b>100%</b>
251102- Cesantías	32.881.727	Verificar que la Entidad haya efectuado el pago de las cesantías e intereses. Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas que componen el grupo.
251103- Intereses sobre cesantías	3.793.020	
251104- Vacaciones	11.313.174	
251105- Prima de vacaciones	11.068.314	
251106- Prima de servicios	8.287.144	
251109- Bonificaciones	10.216.816	
<b>Patrimonio</b>	<b>135.559.393</b>	<b>100%</b>
<b>Muestra en el Patrimonio</b>	<b>135.559.393</b>	<b>100%</b>
310506- Capital Fiscal	28.170.574	Revisar los registros efectuados en el proceso de convergencia al nuevo marco normativo

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
311001- Unidad o excedente del ejercicio	83.903.788	Verificar el registro del excedente del ejercicio contable.
3145- Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	23.485.031	Revisar algunos de los registros efectuados en la cuenta Impacto.
<b>Ingresos</b>	<b>909.642.826</b>	<b>100%</b>
<b>Ingresos Fiscales y Transferencias</b>	<b>909.642.826</b>	<b>100%</b>
411002- Multas	1.294.100	Verificar el recaudo y el reintegro a la Tesorería departamental.
411062- Cuotas de Auditaje	28.007.493	Verificar la oportunidad en el registro del cobro y pago de las cuotas de auditaje y las transferencias consignadas por la Tesorería Departamental
442803- Transferencias	879.580.564	
48 Otros Ingresos	760.669	
<b>Gastos</b>	<b>909.642.826</b>	<b>100%</b>
<b>Muestra en los Gastos</b>	<b>268.529.694</b>	<b>30%</b>
510702- Cesantías	32.881.727	Verificar la razonabilidad del registro del pago.
510703- Intereses de cesantías	3.793.020	
510705- Prima de Navidad	62.788.735	
510803- Capacitación	30.479.814	Verificar el registro contable de las actividades desarrolladas.
510803- Bienestar social y estímulos	18.718.330	
511119- Viáticos y gastos de viaje	36.724.949	Efectuar seguimiento al registro de la legalización de viáticos por capacitación o por labor misional, el 50% del valor de la cuenta.
5905- Cierre del Ejercicio	83.143.119	Verificar el registro.
<b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>	<b>60.513.262</b>	<b>100%</b>
<b>Muestra de cuentas de Orden acreedoras</b>	<b>60.513.262</b>	<b>100%</b>
9306- Bienes recibidos en custodia.	0	Verificar el valor de los depósitos judiciales registrado contablemente con el valor reportado en el inventario de títulos judiciales y que el saldo sea razonable.

Fuente: Formato F-01, Catálogo de cuentas, SIREL 2018

### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018, de la Contraloría Departamental del Vaupés, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2017 y 2018, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera, Vigencias 2017-2018

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la cuenta	Saldo Final 2017	Saldo Inicial 2018	Diferencia
1	Activos	70.006.232	70.006.232	0
2	Pasivos	41.835.658	41.835.658	0
3	Patrimonio	28.170.574	28.170.574	0

Fuente: Formato 01, Catálogo de cuentas, vigencia 2017-2018, SIREL



La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden Acreedoras, así como las que conforman el Estado de Resultados.

### **2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

De acuerdo con la información financiera suministrada por la Contraloría en la fase de ejecución de la auditoría, se verificó, analizó y cotejó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, observando que la Entidad se ajusta a las normas técnicas de contabilidad relativas al reconocimiento de los hechos económicos y la valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, aplicando los principios y las normas técnicas de contabilidad pública, conforme lo establece la Resolución nro. 354 de 2017, que adopta el Régimen de Contabilidad Pública y los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Existe flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos que generan hechos, transacciones que se deben reconocer contablemente al observar que la Contraloría cuenta con el software PROSOFT donde registra los hechos, operaciones efectuados por la Entidad en la vigencia evaluada, integra los módulos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Nómina.

Los estados financieros, informes y reportes contables presentados por la Contraloría cumplen con los aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido según lo reglado por la Contaduría General de la Nación.

La Entidad elaboró el ESFA y actualizó el Catálogo de cuentas aplicando los procedimientos necesarios para establecer los saldos iniciales en la vigencia 2018, de acuerdo al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, el cual está conformado por: el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Mediante Resolución nro. 010 del 26 de enero de 2018, la Contraloría adoptó el manual de políticas contables del Nuevo Marco Normativo para las Entidades del Gobierno conforme a la Resolución nro. 533 del 2015 y la Resolución nro. 693 de 2016, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

### **2.1.2.1 Razonabilidad de los Estados Contables.**

En cumplimiento de las actividades asignadas en el Plan de Trabajo se evidenció que los saldos del balance son consistentes y que la Contraloría cumple con el registro de los hechos económicos conforme al Régimen de Contabilidad Pública y normas técnicas, relativas a los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden acreedoras, concluyendo que:

- El grupo Depósitos en instituciones financieras finalizó con un saldo de \$65.406.837, en el libro auxiliar y en la cuenta bancaria. El saldo de esta cuenta representa el 31% del valor del activo.
- Verificado el registro de los valores consignados por parte de la Tesorería Departamental en la cuenta corriente del Banco Agrario, los recursos ascendieron a \$907.588.057, de los cuales \$28.007.493, son cuotas de auditaje y por transferencias \$879.580.564, valores ejecutados para pagar las obligaciones contraídas por la Entidad durante la vigencia. Además, en la vigencia evaluada recaudó una multa por valor de \$1.294.100.
- Las cuentas bancarias fueron conciliadas de manera oportuna, al cierre del ejercicio contable, el saldo en el libro auxiliar y en el extracto bancario es consistente con el valor reportado en el formato *F-03*, Cuentas bancarias, Balance General, Libro Mayor y Balance, por lo tanto el saldo es razonable.
- El grupo Propiedad, planta y equipo, presentó un saldo de \$125.719.108, que representa el 59% del valor del activo.
- Verificada la información reportada en el formato *F-05*, Propiedad, planta y equipo, se observó que los bienes adquiridos fueron registrados contablemente de manera correcta y oportuna en las cuentas 1665, denominada "muebles, enseres y equipo oficina" 1670, Equipos de comunicación y computación" y 1675, "Equipos de transporte", que sumaron \$65.720.000, mediante las notas de contabilidad nro. 001 del 22 de junio y la nro. 001 del 24 de diciembre de 2018. La Entidad cumplió el procedimiento conforme al Régimen de Contabilidad Pública y al PGCP para registrar los bienes y fueron asignados a los funcionarios.
- Comparado el valor de los bienes registrados en las cuentas que conforman el grupo Propiedades, planta y equipo, frente al valor reportado en el inventario asignado no se observaron inconsistencias, por lo cual el saldo es razonable.
- La cuenta Seguros presentó un saldo final de \$1.687.394, que corresponde al valor de las 3 cuotas de amortización de la adquisición de las pólizas de seguros de los meses de enero a marzo de 2019, por lo tanto, el saldo es razonable.
- El grupo Beneficios a empleados presentó un saldo de \$77.560.195, que corresponde al valor causado y adeudado a los funcionarios por concepto de prestaciones sociales al cierre de la vigencia.

- El saldo del Patrimonio fue \$135.559.393, la Entidad en el proceso de convergencia para las entidades de gobierno reclasificó a la cuenta 3145 “Impactos por la transición al nuevo marco de regulación”, valores de las cuentas: propiedad, planta y equipo, depreciación, seguros, activos intangibles, capital fiscal, déficit del ejercicio, en otras, por lo tanto el saldo es razonable.
- Al cierre de la vigencia, la Contraloría registró en la cuenta 3110 el excedente del ejercicio por valor de \$83.903.788, de acuerdo al nuevo Marco Normativo.
- Los ingresos ascendieron a \$907.588.057, de los cuales corresponde a cuotas de auditaje la suma de \$28.007.564 y por transferencias \$879.580.564. La Contraloría mediante la cuenta de cobro causó de manera mensual los ingresos, valores consignados por la Tesorería Departamental a la cuenta corriente del Banco Agrario, ambos procedimientos se realizaron de manera oportuna, observando razonabilidad en este grupo de cuentas.
- La cuenta Multas presentó un saldo de \$1.294.100, valor consignado en la cuenta bancaria de la Contraloría, al cierre de la vigencia este valor fue reintegrado a la Tesorería Departamental del Vaupés mediante transferencia electrónica a través del comprobante de egreso nro. 0168 del 28 de diciembre de 2018.
- Los gastos de personal fueron causados y la contrapartida se llevó a las cuentas que conforman los Beneficios a empleados en el pasivo.
- La cuenta Capacitación, bienestar social y estímulos, registró un valor razonable de \$49.198.144, del cual corresponde a capacitación la suma de \$30.479.814 y a Bienestar social \$18.718.330, se originó en el registro de las actividades que la Entidad desarrolló para el desempeño y bienestar de los funcionarios.
- La cuenta Gastos por Viáticos y gastos de viaje ascendió a \$78.257.493, valor causado en la cuenta “Avances para viáticos y gastos de viaje” originado en el pago efectuado a los funcionarios para desarrollar las actividades administrativas y misionales, los valores fueron causados y legalizados de manera oportuna, los comprobantes de egreso presentan los documentos requeridos para su legalización. El valor es razonable.
- Al cierre de la vigencia, la Entidad registró en la cuenta 5905 el resultado del ejercicio contable que sumó \$83.903.708, valor que fue reclasificado a la cuenta 311001 Utilidad o excedente del ejercicio, de acuerdo al nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La cuenta 9306 Bienes recibidos en custodia, presenta un saldo razonable por valor de \$59.780.000. Comparado el saldo de la cuenta con el inventario físico de los 75 depósitos judiciales que se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.
- El resultado de la evaluación del sistema de control interno contable para la vigencia fue 4,8 puntos, situándolo en un nivel adecuado, resultado coherente con el obtenido en la evaluación efectuada a este proceso al observar que la Entidad ajustó el software financiero, adoptó las políticas contables, actualizó el

catálogo de cuentas y aplicó los procedimientos de acuerdo al Nuevo Marco Normativo para las Entidades del Gobierno el cual fue incluido en el Régimen de Contabilidad Pública y la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP.

### **2.1.3. Manejo de Tesorería**

Los ingresos de la Contraloría se originaron del pago de las transferencias de la Administración Central del Departamento del Vaupés y las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas de acuerdo con los montos estipulados en la Ley.

Aplicados los procedimientos establecidos en el Plan de Trabajo para el proceso de Tesorería, se concluye que:

- El ingreso aforado al cierre de la vigencia 2018, ascendió a \$907.588.057, logrando un recaudo del 100%.
- El Plan anual de caja fue aprobado mediante Acta nro. 001 expedida el 2 de enero de 2018, el monto inicial fue \$740.202.894 y finalizó con \$907.588.057, los pagos ascendieron a \$836.547.567, quedando al cierre de la vigencia la suma de \$71.040.490, que corresponde al saldo sin comprometer que sumó \$5.633.654 y la reserva presupuestal constituida por valor de \$65.406.836.
- Los comprobantes tienen secuencia numérica, presentan diligenciamiento en el nombre del beneficiario, fecha, valor pagado en números y letras, códigos y cuentas contables, detalle, nombre del banco, rubro presupuestal afectado, número y valor de la obligación presupuestal, firma del pagador y del Ordenador del gasto. En los pagos a contratistas se relaciona el porcentaje y el valor de los descuentos por concepto de estampillas.
- Verificados los pagos efectuados mediante los comprobantes de egreso correspondientes al mes de diciembre de la vigencia evaluada, a través de los cuales la Entidad liquidó las obligaciones contraídas con los proveedores y con los funcionarios, se observó que los pagos se efectuaron a través de comprobantes de egreso, en los cuales anexan el CDP, RP, Obligación presupuestal, Resolución que autoriza el pago, facturas, nómina, entre otros.
- Existe oportunidad en los pagos de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos, gastos y el PAC.
- Las obligaciones adquiridas fueron pagadas de manera oportuna con base en la disponibilidad de los recursos originados en las transferencias y cuotas de auditaje consignadas por la Tesorería Departamental.
- El impuesto de la retención en la fuente fue presentado y pagado oportunamente.
- La Entidad durante la vigencia realizó el descuento por concepto de estampillas, los recursos obtenidos ascendieron a \$11.317.294, fueron consignados a las cuentas de ahorro de la Tesorería Departamental y Municipal mediante los comprobantes de egreso nro. 0159 al 0165.

- El valor del impuesto de industria y comercio-ICA, sumó \$1.383.023, fue causado y pagado a la Alcaldía Municipal de Mitú el 27 de diciembre de 2018, mediante el comprobante de egreso nro. 0160 a través de una transferencia electrónica a la cuenta de ahorros nro. 2197.

## 2.2. Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son planeación y ejecución de los ingresos, gastos y el PAC. El valor recaudado y apropiado al cierre de la vigencia ascendió a \$907.588.057, los compromisos alcanzaron la suma de \$901.954.403.

La muestra seleccionada fue del 100% para los ingresos y en la ejecución de gastos la suma de \$477.910.325 que equivale al 52% de los compromisos adquiridos por la Entidad y están compuestos así: gastos de personal 9% y gastos generales el 30%, capacitación y bienestar social el 5% y cuentas por pagar el 8%.

Como el objetivo de esta línea es verificar que los procedimientos efectuados por la Contraloría para la planeación y ejecución del presupuesto de ingresos y de los gastos de la vigencia 2018, estén conforme lo establece el Decreto 111 de 1996, se constató la consistencia de la información reportada en la cuenta con la registrada en el módulo presupuestal y con los documentos respectivos que soportan las operaciones, observando que la Entidad aplicó los principios presupuestales. En la siguiente tabla se relacionan los rubros seleccionados en la muestra.

Tabla nro. 3. Muestra del Proceso Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro	Valor Compromisos	Justificación para su selección
<b>Presupuesto Ejecutado</b>	<b>901.954.403</b>	<b>100%</b>
<b>Total Muestra a Auditar</b>	<b>477.910.325</b>	<b>52%</b>
<b>Gastos de Personal</b>	<b>93.531.432</b>	<b>9%</b>
Nómina del mes de diciembre.	29.693.406	Verificar el cálculo y el registro del valor de la nómina, seguridad social y aportes parafiscales conforme a las normas que regulan la materia.
Seguridad social y parafiscales Diciembre	11.989.100	
Cesantías	41.215.894	
Interés de cesantías		
<b>Gastos Generales</b>	<b>269.773.913</b>	<b>30%</b>
Compra de Equipos	73.719.800	Analizar que el plan de adquisiciones esté sincronizado con los gastos de funcionamiento institucional y los objetivos misionales. Comparar el valor de los bienes adquiridos con el registrado contablemente.
Otras Adquisiciones de Bienes	65.406.836	Revisar el valor ejecutado presupuestalmente con su legalidad.
Vigilancia	16.042.297	
<b>Capacitación y Bienestar Social</b>	<b>49.198.144</b>	<b>5%</b>
Capacitación	30.479.814	Cumplimiento del Art. 4° Ley 1416 de 2010. Verificar el registro presupuestal de las actividades

Rubro	Valor Compromisos	Justificación para su selección
		desarrolladas.
Bienestar Social	18.718.330	Verificar la ejecución del programa de bienestar social y la participación de los funcionarios. Verificar el registro presupuestal de las actividades desarrolladas.
<b>Reservas Presupuestales, vigencia 2018</b>	<b>65.406.836</b>	<b>8%</b>
Reservas Presupuestales, vigencia 2018	65.406.836	Verificar: el valor pagado por concepto de reservas presupuestales, acta cancelación y devolución de recursos.

Fuente: Formato F-07, Ejecución presupuestal de gastos, SIREL 2018.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue del 100% y no se generaron observaciones.

### **2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes**

Mediante oficio SHD-600-522 del 6 de diciembre de 2017, la Secretaría de Hacienda solicitó a la Contraloría el anteproyecto del presupuesto para la vigencia 2018, por valor de \$716.014.284, producto del cálculo del 3,7% de los ingresos corrientes de libre destinación del Departamento que ascendieron a \$19.351.737.394.

La Contraloría elaboró y presentó el proyecto del presupuesto a través del correo electrónico con el monto establecido para los ingresos y los gastos. Además, la Entidad incluyó en el presupuesto el valor de las cuotas de auditaje que sumaron \$24.188.610, ascendiendo el presupuesto inicial a \$740.202.894.

La Asamblea Departamental mediante Ordenanza nro.007 del 14 de noviembre de 2017, expidió el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento del Vaupés para la vigencia 2018, en el cual incluyó el presupuesto para la Contraloría.

El Gobierno Departamental del Vaupés mediante Decreto nro. 0372 expedido el 15 de diciembre de 2017, asignó el monto del presupuesto para la Contraloría Departamental.

El Contralor a través de la Resolución nro. 002 expedida el 2 de enero de 2018 fijó el presupuesto para la Entidad por el monto autorizado.

La Contraloría cuenta con el módulo presupuestal del software Prosoft donde registra todos los movimientos presupuestales, generando información en tiempo real de manera consistente.

## 2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

De acuerdo a la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto, el valor aforado inicialmente fue \$740.202.894, adicionaron recursos por valor de \$167.385.163, ascendiendo el presupuesto de ingresos a \$907.580.564, presentando gestión al recaudar el 100% del aforo definitivo, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 4. Transferencias y Recaudos, vigencia 2018**

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Acto Administrativo
<b>Totales</b>	<b>740.202.894</b>	<b>167.385.163</b>	<b>907.588.057</b>	<b>907.588.057</b>	
<b>Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios</b>	<b>716.014.284</b>	<b>163.566.280</b>	<b>879.580.564</b>	<b>879.580.564</b>	Resolución nro. 002 - 061-208 /2018
Departamento de Vaupés	716.014.284	163.566.280	879.580.564	879.580.564	
<b>Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas</b>	<b>24.188.610</b>	<b>3.818.883</b>	<b>28.007.493</b>	<b>28.007.493</b>	
Instituto Departamental de Deportes y Recreación -IDDER	4.010.643	1.213.683	5.224.326	5.224.326	Resolución nro. 001-117-076/2018
ESE. Hospital San Antonio	20.177.967	2.605.200	22.783.167	22.783.167	

Fuente: Formato 06, Transferencias y Recaudos, SIREL vigencia 2018.

Mediante la Resolución nro. 001 del 02 de enero de 2018, el Contralor fijó las cuotas de fiscalización para las entidades descentralizadas: Instituto Departamental de Deportes y Recreación-IDDER y E.S.E., Hospital San Antonio, las cuales sumaron \$24.188.610. El 26 de febrero de 2018, la Asamblea y el Gobierno Departamental autorizaron una adición por valor de \$3.818.883, de los cuales corresponde al IDDER, la suma de \$1.213.683 y al Hospital San Antonio \$2.605.200, ascendiendo las cuotas de auditaje a \$28.007.493. Las cuotas se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 5. Cuotas de Auditaje, vigencia 2018**

Cifras en pesos

Entidad	Presupuesto de Ingresos	% Según la norma	Cuota de Auditaje
Instituto Departamental de Deportes y Recreación- IDDER	2.612.162.962	0,2	5.224.326
Hospital S. Antonio.	11.391.583.705	0,2	22.783.167
<b>Totales</b>	<b>14.330.654.181</b>		<b>28.007.493</b>

Fuente: Resolución nro. 001 de 2018 expedida por la Contraloría Dptal del Vaupés

La Tesorería Departamental consignó en la cuenta corriente de la Contraloría el valor de las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas y de las transferencias del Departamento mensualmente de acuerdo al PAC programado por la Entidad, la gestión fue oportuna. La información reportada en la cuenta fue coherente y presentó un adecuado nivel de exactitud.

### 2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Tabla nro. 6. Ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2018

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo sin Ejecutar	Reservas Ppuestales
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>740.202.894</b>	<b>907.588.057</b>	<b>901.954.403</b>	<b>836.547.567</b>	<b>836.547.567</b>	<b>5.633.654</b>	<b>65.406.836</b>
Gastos de Personal	671.039.826	632.802.727	632.802.727	632.802.727	632.802.727	0	0
Gastos Generales	69.163.068	274.785.330	269.151.676	203.744.840	203.744.840	5.633.654	<b>65.406.836</b>
<b>Total</b>	<b>740.202.894</b>	<b>907.588.057</b>	<b>901.954.403</b>	<b>836.547.567</b>	<b>836.547.567</b>	<b>5.633.654</b>	<b>65.406.836</b>

Fuente: Formato F- 07, Ejecución presupuestal de gastos, SIREL – vigencia 2018.

En la vigencia 2018, el valor apropiado inicialmente fue \$740.202.894, los compromisos ascendieron a \$901.954.403, las obligaciones y los pagos alcanzaron la suma de \$836.547.567, quedando reservas presupuestales por valor de \$65.406.836 y un saldo sin ejecutar presupuestalmente de \$5.633.654, valor que fue reintegrado a la Tesorería Departamental, según Resolución nro.290 expedida el 28 de diciembre de 2018.

Durante la vigencia 2018, se profirieron 18 actos administrativos, se observó que, a través de 15 resoluciones se efectuaron traslados presupuestales con movimientos créditos y contra-créditos que alcanzaron la suma de \$123.917.032 y mediante 3 Resoluciones se adicionaron recursos que sumaron \$167.385.163.

Revisados los documentos que soportan los procedimientos presupuestales se observó que la Entidad cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente la clasificación, nombre de los rubros y valores en el Decreto de liquidación no presentan diferencias con los desagregados en el presupuesto adoptado por la Contraloría. Además, las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto fueron registrados en el módulo presupuestal, están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a los principios y lineamientos del sistema presupuestal establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Reserva Presupuestal, vigencia 2018.** La Entidad constituyó una reserva presupuestal, la cual está debidamente soportada con los documentos requeridos, el valor es coherente con el reportado en la sección reservas presupuestales en el formato F-7, Ejecución presupuestal de gastos, rendido en la cuenta a través del módulo SIREL. El bien adquirido fue registrado en el inventario de la Entidad y asegurado a través de la póliza nro.888074077-0, expedida el 6 de marzo de 2019 y fue pagado mediante el comprobante de egreso nro. 192 el 13 de Marzo de 2019.



**2.2.3.1. Observación Administrativa, por constitución de reserva presupuestal con fecha posterior al 31 de diciembre de 2018.** De acuerdo a lo argumentado en el derecho de contradicción se acepta la respuesta de la Contraloría, por lo tanto, se desvirtúa la observación.

**Saldo presupuestal sin ejecutar.** Al 31 de diciembre de 2018, quedó un saldo por comprometer por valor de \$5.633.654, que corresponde a la diferencia entre el valor de la apropiación definitiva del presupuesto que alcanzó la suma de \$907.588.057 y los compromisos que ascendieron a \$901.954.403. El valor fue reintegrado a la Tesorería Departamental mediante la Resolución nro. 290 expedida el 28 de diciembre de 2018 y a través del comprobante de egreso nro. 0168 se efectuó la transferencia electrónica a la cuenta corriente del Departamento en el Banco Agrario en la misma fecha.

#### **Seguimiento a los pagos efectuados por los siguientes gastos de personal:**

**Nómina.** La Entidad aplicó los procedimientos para liquidar y pagar la nómina de los funcionarios que laboraron en la vigencia. Revisada la nómina del mes de diciembre que sumó \$29.693.406, el pago fue autorizado mediante la Resolución nro. 276 del 21 de diciembre de 2018 y efectuado mediante el comprobante de egreso nro. 0145 en la misma fecha, sin observar inconsistencias.

**Seguridad social y Aportes parafiscales.** Revisados los documentos aportados por la Entidad y efectuado el seguimiento a los valores liquidados por concepto de aportes de seguridad social y parafiscal, se observó que la Entidad aplicó los porcentajes establecidos en la norma. El pago correspondiente al mes de diciembre de la vigencia evaluada, fue autorizado mediante la Resolución nro. 278 del 24 de diciembre, por valor de \$11.989.100, a través de la obligación presupuestal nro. 0264 y el comprobante de egreso nro.0147.

**Prima de Navidad.** La prima de navidad ascendió a \$33.251.919, el pago se efectuó de la siguiente manera:

- A una exfuncionaria se le consignó \$322.991, a través del comprobante de egreso nro.0011 del 6 de febrero 2018.
- A un exfuncionario le consignaron \$3.392.112 mediante el egreso nro. 0117.
- El pago a los demás funcionarios que laboraron hasta el cierre de la vigencia que ascendió a \$29.536.816, fue autorizado mediante la Resolución nro. 261 del 04 de diciembre de 2018, valor consignado en la cuenta de cada uno de los funcionarios a través de transferencia electrónica y el comprobante de egreso nro. 0141.

**Cesantías e Intereses de Cesantías.** La Entidad autorizó el pago de las cesantías e intereses de las cesantías a través de la Resolución nro. 0277 y 0288 para su respectiva consignación.

**Armonización del Plan Anual de Adquisiciones con los gastos ejecutados.** El Plan Anual de Adquisiciones fue aprobado mediante la Resolución nro.004 del 16 de enero de 2018, comparado el rubro y el valor ejecutado en la muestra seleccionada en el grupo gastos generales de la ejecución de gastos, se observó que las adquisiciones y/o gastos estaban proyectados en el plan de compras, por lo tanto, se concluye que existe armonía con los gastos de funcionamiento institucional y los objetivos misionales.

**Consistencia de la información de los CDP, RP, órdenes de pago y comprobantes de egreso.** Revisados los comprobantes de egreso del mes de diciembre de la vigencia evaluada se observó que éstos tienen los Certificados de disponibilidad presupuestal-CDP; presentan secuencia numérica, fecha, código y nombre del rubro, valor en número y letras, concepto, firma del funcionario responsable del presupuesto y fueron expedidos oportunamente.

**Plan de Capacitación.** El plan de capacitación para la vigencia 2018, fue adoptado mediante la Resolución nro. 005 del 16 de enero 2018.

El valor apropiado inicialmente en el presupuesto por este rubro fue 20.804.058, presentó un traslado presupuestal con movimiento crédito por valor de \$14.017.261 y un contra crédito por \$4.341.505, ascendiendo el presupuesto definitivo a \$30.479.814, valor que fue ejecutado a través de 13 actividades y representa el 3,4% del presupuesto ejecutado que ascendió a \$901.954.403, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal. El objetivo de las capacitaciones es coherente con las funciones que desarrollan los funcionarios.

**Bienestar Social.** La Contraloría por el rubro Bienestar Social apropió inicialmente la suma de \$4.024.382 y posteriormente presentó un crédito por valor de \$11.893.830 y una adición de \$2.800.118, alcanzando el presupuesto definitivo la suma de \$18.718.330, valor que fue ejecutado en la vigencia evaluada. Revisado el plan de bienestar social se observó que la Entidad desarrolló 5 actividades con los funcionarios que laboran en la Entidad.

### **2.3. Proceso de Contratación**

La Contraloría suscribió 13 contratos que alcanzaron la suma de \$213.154.622, la muestra que se seleccionó fue de 5 que representan el 38% del total de los contratos y ascienden a \$165.132.626, que representa el 77% de la cuantía. En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La auditoría enfocó su acción en los contratos suscritos: por modalidad de mínima cuantía y selección abreviada, referentes a: adquisición de elementos de papelería

- útiles de oficina y de equipo de transporte y prestación de servicios para el Plan de Bienestar Social, que representan el 61% de los recursos destinados a Gastos Generales que sumaron \$269.151.675, la muestra y su justificación se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 7. Muestra de Contratación**

Número Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor del Contrato	Estado	Etapas Actual	Justificación de la Selección
4	Compraventa	Contratar la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, aseo, cafetería y equipos de oficina para el normal funcionamiento de la Contraloría Departamental de Vaupés.	13.500.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Por la cuantía
5	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar la prestación de los servicios para el desarrollo de actividades de bienestar integración, actividades culturales, lúdicas deportivas y recreativas incluyendo la logística necesaria para generar el bienestar de los servidores públicos y su grupo familiar de la Contraloría Departamental de Vaupés	7.145.600	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Plan de Bienestar
34233	Compraventa	Adquirir a título de compraventa un vehículo automotor nuevo para la CDV.	65.406.836	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Por la modalidad, selección Abreviada
10	Compraventa	Contratar la compra de equipos, canoa, motor fuera de borda, mobiliario y otros elementos para la Contraloría Departamental de Vaupés	69.236.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	
11	Compraventa	Contratar a título de compra venta elementos de papelería aseo y cafetería para el normal funcionamiento de la Contraloría Departamental de Vaupés	9.844.190	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Por la cuantía
<b>5</b>	<b>Contratos</b>	<b>Total de la Contratación de la muestra.</b>	<b>165.132.626</b>	<b>Total Contratación (13) Por Valor de \$213.154.622</b>		<b>77%</b>

Fuente: SIA Observa, Contratos, Formato 13, vigencia 2018.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría, definidos en el plan de trabajo fue del 100% y no se generaron hallazgos.

Se evidenció que el sujeto vigilado elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia auditada, efectuando los ajustes necesarios mediante actos administrativos que fueron publicados en la plataforma del SECOP, para adquirir bienes y servicios no programados inicialmente, la contratación se encuentra registrada en el referido Plan.

### ***Etapa precontractual***

Verificada la información se observó que los objetos adquiridos, los servicios y las obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento del Plan Estratégico y de la

misión de la Entidad, visto en el objetivo 3. Maximización de los recursos transferidos a la Contraloría Departamental del Vaupés, a través de la austeridad del gasto.

Una vez analizados los estudios previos objeto de la muestra, se observó que se cumplieron los mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1. a 2.2.1.1.1.6.4., lo que conllevó a ejecutar la necesidad que pretendió satisfacer la Entidad para su funcionamiento.

Verificada la carpeta contractual se observó que el funcionario responsable del proceso competente constata que los contratistas hayan aportado los documentos requeridos en las ofertas públicas y revisa la información con los soportes presentados en el Formato Único de Hoja de Vida, igualmente se evidenció la consulta realizada en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en la base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto de los antecedentes disciplinarios.

### ***Etapa contractual***

En los contratos evaluados, se comprobó por medio de las actas de inicio y actas de satisfacción, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual, igualmente se designó y comunicó a los supervisores en términos de la ejecución del contrato, quienes revisaron y confrontaron las actividades desarrolladas por los contratistas, existiendo evidencias del cumplimiento del objeto contractual, registros fotográficos y de asistencias, certificaciones, los soportes de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social; así como también que hayan cumplido con todas sus obligaciones.

Verificado cada uno de los contratos de la muestra seleccionada, se observó que, en estos no constituyeron garantías, toda vez que no se requerían.

### ***Etapa pos contractual***

Se efectuó la liquidación de los contratos dentro de los términos señalado en la norma, donde se pudo constatar que la Entidad adquirió con los contratos nro. CDV- 004, 005, 34233, 10 y 11 de la vigencia 2018, la compra de un automotor nuevo por acuerdo marco de precios, canoa con motor, elementos y papelería de oficina, útiles de aseo y cafetería, prestación de servicio al bienestar social, para el buen funcionamiento y servicio de la Contraloría Departamental del Vaupés.

La Entidad presentó y registró los pagos efectuados en cada uno de los contratos.

De los contratos seleccionados se evidenció la Entidad suplió la necesidad que

generó la contratación, existiendo relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con los bienes adquiridos y los servicios prestados.

Verificados los soportes del contrato, se evidenció que fueron publicados en el SECOP, así como su documentación que por disposición legal y reglamentaria debía ser publicada dentro del término.

Igualmente se observó que los bienes adquiridos fueron registrados por el almacenista y asignados a los funcionarios, evidenciándose control, seguimiento y custodia de los mismos.

Se corroboró que la Entidad cumple los principios de la función administrativa de la contratación estatal realizada durante la vigencia evaluada.

### **Impacto y resultados.**

- Las adquisiciones de bienes y servicios entregados por los contratistas fueron destinados al fortalecimiento de la misión de la Entidad, al soporte de la gestión administrativa, al bienestar de sus funcionarios, con el fin de ejercer y desarrollar control fiscal a sus sujetos.
- La contratación suscrita por la Contraloría se ajusta a los requerimientos legales en las etapas contractuales.
- El funcionario que realiza el proceso contractual ejerce el respectivo autocontrol de su proceso.
- La información contractual fue registrada en el aplicativo SIA OBSERVA.
- Revisado el proceso de contratación no se generaron hallazgos.

### **2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión realizada por la Contraloría Departamental de Vaupés en la recepción, trámite y respuesta de peticiones ciudadanas reportados en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018.

Conforme el análisis efectuado, fueron objeto de evaluación 11 de 55 requerimientos reportados en la cuenta, que representan el 20%, los criterios de selección tenidos en cuenta consistieron en la evaluación de la atención y oportunidad de las denuncias de competencia directa de Contraloría, la evaluación del traslado por competencia y las que al final del periodo rendido se encontraban en trámite. A continuación se detalla la identificación de los requerimientos: D 10-2018, D 005-2018, D 003 – 2016, D 012 – 2016, D 015 – 2016, D 032 – 2016, D 034 – 2016, D 011 – 2017, D 012 – 2017, D 017 – 2017, D 018 -2017.

De igual manera fueron objeto de evaluación las gestiones adelantadas por la Entidad para la conformación de alianzas estratégicas y el cumplimiento por parte

de la oficina de control interno y/o el funcionario con asignación de estas funciones, relacionadas con la presentación del informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos.

#### **2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas**

El proceso de participación ciudadana se encuentra reglamentado a través de la Resolución 127 de 2013, actualizada mediante la Resolución nro.014 de 22 de enero de 2016, por medio de la cual la Entidad adoptó el manual de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, contemplando los términos para resolver las diferentes peticiones conforme a las Leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015.

##### **2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos.**

Una vez evaluada la atención y oportunidad en el trámite de los requerimientos objeto de la muestra, se observó que en 8 de ellos, las respuestas fueron emitidas por fuera del término legal, representando el 73% de la muestra evaluada, tal y como se ilustra en la siguiente tabla.

**Tabla nro. 8 Requerimientos ciudadanos con respuesta por fuera del término**

<b>Identificación Requerimiento</b>	<b>Fecha de Recibido</b>	<b>Evaluado</b>
D 012-2017	19/05/2017	La Entidad realizó el traslado por competencia el 15 de febrero de 2018, es decir 9 meses contados a partir de su radicación.
D10-2018	19/04/2018	Mediante CDV130-3-12 de fecha 6 del mes mayo de 2019 la Entidad comunicó a través del correo electrónico el informe de la denuncia presentada y obró constancia de archivo del 10 del mes de Mayo de 2019. Es decir la respuesta definitiva y de fondo se realizó a los 16 meses aproximadamente de su radicado.
D 005-2018	26/02/2018	Con aviso de fecha 12 del mes de febrero de 2019 la Contraloría comunicó al denunciante cada una de las actividades, concluyendo que las necesidades requeridas fueron suplidas tanto por el Dpto como el Mpio de Mitú, en consecuencia procedió a su archivo. Obró constancia de archivo de fecha 12 del mes de febrero de 2019, habiendo transcurrido 12 meses de haberse radicado.
D 012-2016	19/04/2016	Con aviso de notificación de fecha 21 del mes de enero de 2019 la Entidad comunicó al quejoso el resultado de la denuncia. La respuesta fue emitida a los 33 meses contados desde su radicación.
D 032-2016	15/09/2016	Con oficio CDV 130.438 de fecha 30 del mes de julio de 2018, la Entidad comunicó al petente el resultado de la denuncia en la cual se contó con el apoyo del profesional de la Secretaría de Obras Públicas Municipal y la configuración del presunto detrimento, comunicación enviada el 30 del mes de julio de 2018 al correo electrónico registrado. Al contabilizar el término para emitir la respuesta de fondo, se tiene que fue de 22 meses aproximadamente.
D 034-2016	30/11/2016	Obró aviso de denuncia de fecha 1 del mes de Noviembre de 2017, se informó el resultado del proceso auditor configurando un presunto detrimento por valor de \$9.827.425, es decir, al evaluar el término para emitir la

Identificación Requerimiento	Fecha de Recibido	Evaluated
		respuesta definitiva y de fondo, se identificó que se dio a los 12 meses aproximadamente contados desde su radicación.
D 017-2017	12/07/2017	Con oficio de fecha 14 del mes de agosto de 2018 la Contraloría dio respuesta definitiva y de fondo a la peticionaria, enunciado cada una de las actividades informadas por la Alcaldía, concluyendo que el inconveniente se encuentra superado, esta comunicación se envió al correo electrónico registrado. La respuesta de fondo fue emitida a los 13 meses de su recepción.
D 018-2017	18/07/2017	Al petente la Contraloría comunicó a través de oficio CDV.130-396 de fecha 18 de junio de 2018, el informe definitivo de la denuncia presentada, siendo recibido el 20 de junio de 2018. Es decir, la respuesta se emitió a los 12 meses de su radicación.

Fuente: Elaboración Propia

El párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, señala que las **denuncias en el control fiscal**, serán atendidas en un término máximo de seis meses. En las denuncias, se observó que fueron atendidas con posterioridad al término legal.

El artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala el término de 5 días siguientes para el **traslado por competencia** al competente e informar al ciudadano de dicha situación.

El artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta, para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

Situación presentada por la inaplicabilidad de la norma, falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la gestión realizada por la Contraloría.

El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para la vigencia fue adoptado mediante la Resolución nro.005 de enero 16 de 2018, documento elaborado conforme a lo señalado en los artículos 73, 74, 76 de la Ley 1474 de 2011; Decretos 4637 de 2011 y 2641 de 2012 y Decreto Presidencial 124 del 26 de enero de 2016 (referente a la metodología) y se encuentra publicado en la web institucional.

Durante la vigencia 2018, la Contraloría no suscribió alianzas estratégicas, sin embargo, contó con los siguientes convenios vigentes; Convenio de Cooperación nro. 236/2017 suscrito el 27 de julio de 2017, con el Departamento Administrativo de la Función Pública; Convenio nro.010 con la Contraloría de Bogotá D.C. del 05 de abril de 2017 y el Convenio nro.06 con la Corporación Universitaria Minuto de Dios, de fecha 23 de Noviembre de 2017.

**2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en los informes semestrales de legalidad.** Evaluados los informes semestrales emitidos por el profesional universitario de apoyo a la Oficina de Control Interno Administrativo, se evidenció que el presentado mediante oficio CDV-100-4-2-079 el 9 de Julio de 2018 correspondiente al primer semestre de 2018, se consignó que fueron recibidas 14 denuncias y que las mismas "...se les dio seguimiento oportuno...", situación que es incoherente con el estado de las denuncias, tal y como se ilustra en la siguiente tabla.

**Tabla nro. 9 Denuncias radicadas en el primer semestre 2018**

Ítem	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite con corte a 30 de junio de 2018	Días entre la recepción y la respuesta de fondo
1	D 0013-2018	22/05/2018	22/05/2018	Con archivo por traslado por competencia	0
2	D 012 -2018	04/05/2018	07/05/2018		3
3	D 009-2018	11/04/2018	10/09/2018		152 (5 Meses)
4	D 007-2018	28/02/2018	02/08/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	155 (5 Meses)
5	D 006- 2018	27/02/2018	26/12/2018		302 (10 Meses)
6	D 004 A - 2018	20/02/2018	19/09/2018		211 (7 Meses)
7	D 004-2018	01/02/2018	22/03/2018		49 (2 Meses)
8	D 011-2018	27/04/2018		En trámite	Con corte a 30 de junio aún no se había atendido de fondo el asunto. Las radicadas en el mes de febrero llevaban 4 meses, en tanto que las radicadas en el mes de abril, habían transcurrido 2 meses.
9	D 10-2018	19/04/2018			
10	D 008-2018	13/03/2018			
11	D 005-2018	26/02/2018			
12	D 003- 2018	14/02/2018			
13	D 002 - 2018	14/02/2018			
14	D 001-2018	07/02/2018			

Fuente: F.15 Módulo SIREL – vigencia 2018 y Propia

El informe correspondiente al segundo semestre de fecha 15 de enero de 2019, no tiene sello de recibido del despacho, se circunscribe a que fueron "...12 denuncias recibidas se les dieron el seguimiento oportuno...", sin embargo la evaluación realizada, se tiene que fueron 13 denuncias las reportadas en la cuenta y el análisis de los términos es el relacionado en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 10 Denuncias durante el segundo semestre de la vigencia 2018**

Ítem	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días entre la recepción y la respuesta de fondo
1	D 024 -2018	03/10/2018	02/11/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	30
2	D 019-2018	26/09/2018	31/10/2018		35
3	D 17A-2018	24/08/2018	31/08/2018		7
4	D 014 -2018	25/07/2018	13/08/2018		19
5	D 026 - 2018	28/11/2018	19/12/2018	Con archivo por traslado por competencia	21
6	D 025-2018	03/10/2018	31/10/2018		28
7	D 023-2018	19/09/2018	21/11/2018		63 (2 Meses)
8	D 018-2018	29/08/2018	10/09/2018		12
9	D 017-2018	22/08/2018	27/08/2018		5



Ítem	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días entre la recepción y la respuesta de fondo
10	D 022-2018	18/09/2018		En trámite (Al computar el término con corte a 31 de Diciembre de 2018, se tiene los resultados descrito en la siguiente columna)	104 (3 Meses)
11	D 020-2018	01/10/2018			91 (3 Meses)
12	D 016-2018	02/08/2018			151 (5 Meses)
13	D 015-2018	03/07/2018			181 (6 Meses)

Fuente: F.15 Módulo SIREL – vigencia 2018 y Propia

De otro lado, no coincide el número de las denuncias reportadas, toda vez que en el primer informe del semestre se describe que fueron 14 las radicadas, en el segundo se habla de 12, para un total de 26 denuncias, sumatoria que no coincide con el total descrito en el informe consolidado de la vigencia 2018 (25); ahora bien, teniendo en cuenta la información reportada en la cuenta, fueron 14 las denuncias radicadas en el primer semestre y 13 en el segundo, para un total de 27 denuncias las radicadas durante la vigencia 2018.

Finalmente, los informes difieren de la realidad que presenta la Entidad, pues como se verificó en la muestra de requerimientos auditados, superan los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, son circunstancias que no son advertidas en el informe de legalidad, desconociendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. La situación descrita evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.

#### **2.4.2. Promoción de la participación ciudadana**

La Contraloría durante la vigencia 2018 llevó a cabo las siguientes actividades de promoción del control social: 3 rendiciones de cuentas, 3 foros efectuados con la ciudadanía, realizó acompañamiento en la constitución de 2 veedurías ciudadanas, contó con la participación de 132 asistentes en las diferentes actividades deliberación y capacitó 93 personas entre ciudadanos y veedores. Conforme lo expuesto, la Contraloría cumplió en el período auditado, con la promoción y divulgación de la participación ciudadana.

#### **2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión y resultados del proceso auditor desarrollado durante la vigencia 2018 por la Contraloría Departamental del Vaupés, en términos de planeación, gestión en el traslado de los hallazgos y seguimiento a planes de mejoramiento. De esta manera, fueron objeto de evaluación los ejercicios auditores ejecutados por la Entidad en el PGA 2017 (7 Auditorías) y PGA 2018 (2 Auditorías), cuyo criterio de selección consistió en la evaluación y verificación a los respectivos traslados con el fin de medir la gestión

completa en la ejecución del plan de auditoría de sus ejercicios auditores.

Así las cosas, la muestra representó el 60% en número y el 38% en cuantía de hallazgos fiscales configurados en la ejecución del PGA 2017; frente a los traslados de la ejecución del PGA 2018, significó el 41% en número y el 65% en cuantía de hallazgos fiscales.

**Tabla nro. 11. Muestra de Proceso Auditor**

Vigencia ejecutada Contraloría	Nombre Sujeto	Fecha comunicación informe final	Hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales
PGA 2018	Gobernación del Vaupés	19/02/2019	10	720.974.940
	Instituto Departamental de Deportes Cultura y Recreación IDDER	12/12/2018	3	28.505.498
PGA 2017	Asamblea Departamental de Vaupés	29/12/2017	5	9.084.168
	Municipio de Taraira	27/12/2017	1	4.800.750
	Municipio de Carurú	15/12/2017	1	3.000.000
	Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER	10/10/2017	12	158.917.849
	Gobernación de Vaupés	13/12/2017	10	765.315.259
	ESE Hospital San Antonio de Mitú	01/08/2017	3	13.606.958
Personería Municipio Taraira	20/12/2017	5	45.416.914	
<b>Total</b>			<b>50</b>	<b>1.749.622.336</b>

Fuente: F.21 Módulo SIREL – vigencia 2018 y Propia

### **2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría**

La programación del PGA para la vigencia 2018, obedeció a las instrucciones contenidas en el oficio expedido por la AGR bajo el radicado 20171000045641 de fecha 14 del mes de diciembre de 2017 y a la aplicación del procedimiento interno, consistente en la calificación de la Matriz de Riesgo y el formato denominado factores de riesgos prioritario.

De lo anterior, a través de acta de comité de auditoría nro.01 de fecha 31 del mes de enero de 2018 se aprobó el PGA para la vigencia 2018, programando la realización de 13 auditorías bajo las siguientes modalidades: 3 exprés (Personerías de Mitú, Carurú y Taraira) y 10 especiales (Alcaldías de Mitú, Carurú, Taraira, ESE Hospital San Antonio de Mitú, Gobernación, IMDER, IDDER, Asamblea Dptal. y los informes Ambiental y de Finanzas Públicas), programación que fue modificada el 5 de marzo de 2018.

Evaluada la ejecución y el cumplimiento del PGA propuesto se tiene que la Entidad cumplió el mismo en su totalidad, dado que realizó las auditorías programadas, lo que conlleva a un cumplimiento del 100% del PGA propuesto para la vigencia 2018.

### **2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría**

La contraloría mediante Resolución nro. 225 del 02 de diciembre de 2014, compiló las Resoluciones nro.181 de 2018 y 155 de 2013 y reglamentó la rendición de la cuenta, su revisión, forma y plazos de presentación por parte de los entes sujetos de control fiscal.

Durante la vigencia, recibió 14 cuentas en los términos establecidos por la normatividad vigente, sin reportar ninguna de manera extemporánea, de las cuales 8 fueron revisadas en el periodo rendido, feneciendo 5 y 3 no fenecidas.

### **2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra**

En la muestra revisada, se verificó que el grupo auditor realiza el análisis de riesgos de los sujetos a auditar, teniendo en cuenta el presupuesto o recursos a vigilar, vigencias auditadas, informes anteriores y denuncias ciudadanas.

El equipo auditor, elabora el memorando de planeación, plan de trabajo y programa de auditoría. El memorando de asignación y plan de trabajo, contiene los datos básicos señalados tales como: objetivos, alcance, componentes, periodos a auditar, muestra seleccionada y cronograma de actividades.

Así mismo, se observó la comunicación al equipo auditor del memorando de asignación y comunicación al ente auditado sobre el inicio de la auditoría. El equipo auditor realiza el estudio y análisis de la cuenta rendida por los sujetos de control, informes y anexos que soportan las operaciones de las entidades.

### **2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra**

Para evaluar la contratación de los vigilados, la Contraloría parte de la información suministrada en la rendición de cuenta, la que sirve de referente en los procesos auditores.

En la muestra evaluada, se evidenció la elaboración de papeles de trabajo, actas de mesa de trabajo, en donde se delibera y decide sobre los hallazgos, sobre los descargos realizados por el auditado y los argumentos para dar respuesta al sujeto de control con el fin de retirar o mantener los hallazgos.

### **2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra**

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicada y a las actividades del programa de auditoría son los siguientes:

- La Contraloría desde la fase de planeación verifica la fuente de los recursos vigilados en materia de contratación.

- En la selección de la muestra a auditar en materia de contratación, la Entidad tuvo en cuenta aquella ejecutada con los recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) y SGP, conforme a la competencia directa de la Entidad y utiliza el aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas, en el que consideran que los factores de selección son la cuantía, objeto, tipo de contrato y modalidad de contratación.
- La Contraloría en cumplimiento de la Resolución nro. 225 de 2014 a través de la cual reglamentó la rendición de la cuenta, su revisión, forma y plazos de presentación, especialmente la relacionada con el art. 39 revisión y resultado de los planes de mejoramiento, adelantó acciones tendientes al cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento por parte de sus sujetos vigilados.
- La Entidad reglamentó a través de la Resolución nro. 107 del 29 de junio de 2018, el término de cuatro (4) meses máximo, para realizar el traslado de los hallazgos, contados a partir de la notificación del informe final de la auditoría realizada.
- Al determinar la oportunidad en el traslado de los hallazgos, se observó que existió ésta, en el traslado del hallazgo de incidencia fiscal que realiza la Oficina de Control Fiscal al despacho del Contralor y del despacho a la oficina de responsabilidad fiscal, sin embargo, en esta dependencia no existió oportunidad en la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, lo que da origen a la siguiente observación.

**2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los términos entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.** Al realizar el seguimiento de los hallazgos conforme al procedimiento interno de la Entidad se estableció que:

El profesional del Área Administrativa Financiera y de Auditorías cuenta con un término de 4 meses contados a partir de la notificación del informe final de la auditoría realizada para efectuar el traslado de los hallazgos de incidencia fiscal al Despacho del Contralor, quien a su vez de conformidad con el procedimiento de responsabilidad fiscal, cuenta con un término de 3 meses para proferir el auto de comisión ordenando al profesional comisionado la apertura del PRF (numeral 5.1); para que avoque conocimiento en un término que no podrá exceder a 3 meses para la apertura del proceso fiscal (Párrafo segundo numeral 5.1). Finalmente, el profesional comisionado cuenta con un término de 6 meses para proferir auto de apertura de indagación preliminar, cuando no se reúnan los requisitos del art. 5 de la Ley 610 de 2000, vencido este término, el funcionario deberá archivar las diligencias o emitir auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal (numeral 5.2). La situación anteriormente expuesta, conlleva a que pueda configurarse la caducidad de la acción fiscal y por ende la nula posibilidad del resarcimiento del daño patrimonial. Además, contraviene los principios del control fiscal establecidos

en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Así las cosas, se tiene que el estado actual de los hallazgos configurados en el PGA de la vigencia 2017, es el relacionado en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 12 Trazabilidad estado de los hallazgos fiscales configurados en el PGA 2017 vs. Estado actual oficina de responsabilidad fiscal**

Sujeto	nro. Hallazgos	Cuantía	Fecha Comunicación Informe Final	Traslado efectuado Ofc. Control Fiscal-Despacho	Traslado Despacho (Auto comisorio a RF)	Estado actual del hallazgo
Asamblea Dptal de Vaupés	5	9.084.168	29/12/2017	18/4/2018	18/4/2018 Nota Interna	Se encuentra sin haberse proferido el auto que avoca conocimiento, ni el auto de apertura, habiendo transcurrido 13 meses aproximadamente de la fecha de traslado del despacho.
Municipio de Taraira	1	4.800.750	27/12/2017	17/04/2018	17/4/2018 Nota Interna	
Municipio de Carurú	1	3.000.000	15/12/2017	21/03/2018	17/4/2018 Nota Interna	
Personería Municipio Taraira	5	45.666.914	2/12/2017	17/04/2018	17/4/2018 Nota Interna	
Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER	12	158.276.516	10/10/2017	20-03-2018	20/3/2018 Nota Interna	Se encuentra sin haberse proferido el auto que avoca conocimiento, ni el auto de apertura, habiendo transcurrido 14 meses aproximadamente de la fecha de traslado del despacho.
ESE Hospital San Antonio de Mitú	3	13.606.958	01/08/2017	7/03/2018	7/03/2018	El 5 de octubre de 2018 se profirió el auto de apertura y a la fecha de trabajo de campo de los 10 hallazgos, 8 de ellos se encuentran en notificación del auto de apertura. Los 2 restantes se encuentran en notificación para versión libre.
Gobernación del Dpto de Vaupés	10	765.3153259	13/12/2017	14/03/2018	13/08/2018	

Fuente: Propia – Papel de trabajo

De igual manera, al realizar la evaluación en la atención de los requerimientos ciudadanos objeto de la muestra del proceso de participación ciudadana, se evidenció que en las denuncias identificadas con los números D012-2016, D032-2016 y D 018-2017 se configuraron hallazgos de incidencia fiscal, de los cuales el estado actual es el siguiente:

**Tabla nro. 13 Trazabilidad estado de los hallazgos fiscales configurados en Participación Ciudadana vs. Estado actual oficina de responsabilidad fiscal**

nro. Requerimiento	Fecha Recibido Entidad	Fecha Respuesta Definitiva y de Fondo	Traslado Oficina Responsabilidad Fiscal	Estado actual del hallazgo
D012-2016	19/04/2016	21-01-2019	28-01-2019 Nota Interna	Se encuentra sin haberse proferido el auto que avoca conocimiento, ni el auto de apertura, habiendo transcurrido 4 meses aproximadamente de la fecha de traslado del despacho. Los hechos que

nro. Requerimiento	Fecha Recibido Entidad	Fecha Respuesta Definitiva y de Fondo	Traslado Oficina Responsabilidad Fiscal	Estado actual del hallazgo
				dieron lugar a la configuración del hallazgo corresponden a la vigencia 2015.
D032-2016	15/09/2016	27-07-2018	27-07-2018 Nota Interna	Se encuentra sin haberse proferido el auto que avoca conocimiento, ni el auto de apertura, habiendo transcurrido 10 meses aproximadamente de la fecha de traslado del despacho.
D 018-2017	18/07/2017	15-06-2018	15-06-2018 Nota Interna	Se encuentra sin haberse proferido el auto que avoca conocimiento, ni el auto de apertura, habiendo transcurrido 11 meses aproximadamente de la fecha de traslado del despacho.

Fuente: Propia – Papel de trabajo evaluación de las denuncias ciudadanas.

De las auditorías evaluadas se observó, que la Contraloría una vez comunicado los informes definitivos a los sujetos vigilados, procedió a comunicar los mismos a la Corporación de elección popular (Asamblea y Concejos). Lo anterior indica que cumplió de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

#### **2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental**

En el informe de los recursos naturales y medio ambiente para la vigencia 2017, el ente de control verificó los rellenos sanitarios y botaderos a cielo abierto en el caso del Municipio de Mitú, de igual manera las plantas de tratamiento de agua potable y plantas de tratamiento de aguas residuales y respecto a los desechos hospitalarios peligrosos en los Municipio de Taraira, Carurú y en Mitú al Hospital San Antonio de Mitú donde se realizan observaciones administrativas a los anteriores sujetos de control, las cuales se encuentran en plan de mejoramiento sujeta a los recursos económicos financieros que perciban estos sujetos de control. Se observó oficio remitido 100-19-1-769 de fecha 6 del mes de noviembre de 2018, con sello de trámite ante la Asamblea Departamental del día 7 del mes de noviembre de 2018.

El informe fiscal y financiero vigencia 2017, fue remitido el 9 del mes de noviembre de 2018, a la Gobernación, la Asamblea Departamental, al Concejo Municipal de Mitú y a la Alcaldía Municipal.

#### **2.5.7. Control a la contratación**

La Contraloría reportó que fueron revisados 249 contratos por valor de \$29.652.380.166 (234 en Auditorías Integrales y 15 en Auditorías Exprés), configurando 160 hallazgos administrativos, de los cuales 32 presentan incidencia fiscal, en cuantía de \$1.151.939.660, con 43 hallazgos disciplinarios y 7 penales.

### 2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

Durante la ejecución del proceso auditor, se evaluó el beneficio de control fiscal por valor de \$2.109.200 que representan el 100% de los reportados, los cuales se originaron en el proceso auditor ejecutado a la Gobernación del Departamento de Vaupés en las observaciones nro. 9 y 10 relacionadas con pago indebido de comisiones y hechos cumplidos, evidenciándose que en la etapa de contradicción el sujeto vigilado aportó los recibos de caja nro. 23.142, 23.143 y 23144 por los siguientes valores \$220.000, \$110.000 y \$1.779.200 respectivamente, los cuales ascienden a \$2.109.200 valor reportado en la cuenta. Por lo anterior, los beneficios se ajustan a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

### 2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría reportó 104 procesos de Responsabilidad fiscal por \$10.339.073.824, de los cuales 93 procesos suman \$9.938.082.601 que corresponden al procedimiento ordinario y 11 al procedimiento verbal en \$400.991.223.

Se seleccionó una muestra de 13 procesos que ascienden a \$6.207.077.769, que equivale al 60% del total del presunto detrimento, compuesta por 11 procesos que corresponden al procedimiento ordinario que suman \$6.045.099.217 y 2 por el procedimiento verbal por valor de \$161.978.552. El criterio de la selección fue la cuantía más representativa en cada una de las vigencias, archivos ejecutoriados por cesación de la acción fiscal y procesos que iniciaron en la vigencia 2018, por presentar mora para proferir el auto de apertura.

Tabla nro. 14. Muestra de Procesos de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

Tabla código de reserva	nro. proceso	Valor Presunto Detrimento en el Auto de Apertura	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Última Actuación en el Proceso	Fecha Última Actuación	Estado del Proceso al final del periodo
1	008-2016	1.061.923.656	21/06/2016	16/12/2016	Fecha Comunicación vinculación Cía. Seguros	8/02/2017	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
2	045-2017	333.736.910	30/06/2015	25/09/2017	Fecha Investigación Bienes	22/12/2017	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
3	013-2017	217.521.278	3/03/2016	4/05/2017	Fecha Investigación Bienes	17/09/2018	Archivo ejecutoriado por no mérito
4	037-2018	3.053.089.977	5/10/2015	5/10/2018	Fecha Comunicación vinculación Cía. Seguros	27/11/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación

Tabla código de reserva	nro. proceso	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura	Última Actuación en el Proceso	Fecha Última Actuación	Estado del Proceso al final del periodo
5	034-2018	786.989.000	22/02/2016	5/10/2018	Fecha Comunicación vinculación Cía. Seguros	8/11/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
6	016-2018	530.500.889	31/12/2016	9/05/2018	Fecha Comunicación vinculación Cía. Seguros	27/08/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
7	019-2017	7.528.636	31/12/2015	9/05/2017			Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
8	010-2017	10.155.541	21/12/2015	4/05/2017	Terminado al cierre de la vigencia.	17/09/2018	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
9	008-2017	15.000.000	20/12/2013	28/03/2017	Terminado al cierre de la vigencia.	17/09/2018	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
10	002-2017	6.333.330	31/12/2015	17/01/2017	Terminado al cierre de la vigencia.	17/09/2018	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
11	012-2016	22.320.000	31/12/2015	19/12/2016	Terminado al cierre de la vigencia.	29/01/2019	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
<b>T.PRF. Ordinarios</b>		<b>6.045.099.217</b>					
12	057-2017	99.628.750	15/10/2015	18/12/2017	Fecha decreto pruebas en audiencia/descargos	17/12/2018	En audiencia de descargos
13	004-2017	62.349.802	15/10/2015	28/03/2017	Fecha decreto pruebas en audiencia/descargos	30/08/2017	En audiencia de descargos
<b>T.PRF. Verbales</b>		<b>161.978.552</b>	<b>Total Procesos Responsabilidad Fiscal Ordinarios más Verbales</b>		<b>10.370.565.504</b>	60%	
13	<b>T. Muestra PRF. Ordinarios + Verbales</b>	<b>6.207.077.769</b>	<b>Total Muestra en Procesos de Responsabilidad Fiscal</b>		<b>6.145.740.262</b>		

Fuente P.T Formato 17 y sub-formato, vigencia 2018

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue del 100%.

## Resultados

De los 13 procesos de responsabilidad fiscal 11 corresponden a los procesos ordinarios y 2 verbales auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de la auditoría (20 al 25 de mayo de 2019) y finalizada la evaluación, se obtuvieron las observaciones que se relacionan a continuación:



### **2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)**

La Entidad reportó en la cuenta 104 procesos de responsabilidad fiscal que ascienden a \$10.370.565.504, que una vez verificada la información se evidenció que existen 3 procesos repetidos que corresponden a los No. 005-2017, No. 041 - 2017 y No. 042 de 2017.

Verificados los 11 procesos de responsabilidad fiscal seleccionados en la muestra, con código de reserva, se constató que estos contienen los elementos y los soportes probatorios obtenidos en el proceso auditor.

Verificado el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura se evidenció que la Contraloría no está dando aplicación al Manual del procedimiento.

#### **2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, Inaplicabilidad del manual del proceso de responsabilidad fiscal, presentó mora entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de los procesos fiscales.**

La Contraloría no está aplicando el procedimiento establecido en el manual de procedimientos para los procesos de responsabilidad fiscal, al observar que en la vigencia evaluada se iniciaron 29 procesos de los cuales 12 exceden el término, al establecer que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y el auto de apertura fue de 7 meses aproximadamente, situación que contraviene el numeral 5.1 del manual del procedimiento responsabilidad fiscal, adoptado mediante Resolución nro. 103 de 2013, (mayo 10 de 2013), lo que puede generar riesgos de la caducidad de la acción fiscal.

De los expedientes, se observó oportunidad en el decreto y práctica de pruebas, sin exceder el término de dos años señalado en la Ley 1474 de 2011, art. 107; cumpliendo los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente, los de eficacia, economía y celeridad procesal.

Verificada la información de los procesos de la muestra se decretó, practicó y registró medidas cautelares en el proceso con código de reserva No. 12.

La Entidad comunicó y vinculó a las compañías aseguradoras en los 11 procesos.

El estado de los procesos evaluados es el siguiente:

- 6 procesos identificados con código de reserva No. No. 1, 3, 4, 5, 6, y 7 se encuentran en trámite; con análisis de informes de interventoría, con fechas estipuladas para versión libre, notificar y vincular implicados.
- 5 procesos con código de reserva No. 2, 8, 9, 10 y 11 fueron archivados por cesación de la acción fiscal.

**Por cesación de la Acción fiscal:** Verificada la gestión respecto al trámite de los 4 procesos de responsabilidad fiscal se observó que la Entidad los archivó por cesación de la acción fiscal, sin que estos cumplieran lo reglado en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

#### **2.6.2.2 Hallazgo Administrativo, por decisiones que no se ajustan al ordenamiento legal, en el archivo de procesos por cesación de la acción fiscal.**

En los procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva No. 2,10,11, la Contraloría expidió auto con cesación de la acción fiscal, sin que en los mismos se haya presentado pago total de la obligación, tal como lo dispone el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia son decisiones que no se ajustan al ordenamiento legal antes señalado, generando confusión en la información registrada. Situación que se presenta por falta de conocimiento en la aplicación de la norma.

Evaluado el trámite de los 13 procesos seleccionados en la muestra se concluye que:

- Se configuran 1 observaciones
- Existen 6 procesos de Responsabilidad fiscal en trámite que se identifican con códigos de reserva nro. 1, 3, 4, 5, 6, y 7.
- Archivados con cesación de la acción fiscal 4 con códigos de reserva No. 2, 8, 9, 10, 11.

#### **2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)**

La Entidad reportó 11 procesos verbales en la cuenta que ascienden a \$400.991.223, de los cuales, 1 corresponde a la vigencia 2016, 2 a la vigencia 2017 y 8 de la vigencia evaluada.

Revisados los 2 procesos del procedimiento verbal, se observó que:

- Contienen los elementos y los soportes probatorios obtenidos en el proceso auditor y por participación ciudadana.

- El término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura e imputación cumple lo preceptuado en el manual del procedimiento.
- Existe oportunidad en el proceso verbal con código de reserva nro. 12, en el decreto y práctica de pruebas, en el verbal con código de reserva nro. 13 no se han decretado.
- En el proceso con código de reserva No. 12, la Entidad decreto, practicó y registró medidas cautelares.
- Los dos procesos presentan vinculación y comunicación a la aseguradora.

En trabajo de campo se pudo evidenciar que la Contraloría envió oficio No. 110.623 de fecha 10 de septiembre de 2018, a la Personería Municipal solicitando copias de las pólizas de manejo, vigencias 2016-2017, expedidas a favor de la Personería Municipal de Mitú-Vaupés, visto a folio 50, en el expediente PVRF No. 019-2018 y otros. Con oficio PMM 126, de fecha 14 de noviembre de 2018, el personero Municipal de Mitú, certificó que no reposa evidencia alguna de dichas pólizas, que una vez revisada la base de datos y el archivo físico de la Personería Municipal de Mitú, certifica que no existen.

Revisados los dos procesos verbales al cierre de la auditoría se encontraban en audiencias para que las partes sustenten el recurso y el proceso No. 13 en audiencia de descargos para contradicción del informe técnico.

## 2.7. Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.7.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental del Vaupés en la vigencia auditada (2018), presenta 6 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 6 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, todos tienen acciones terminadas<sup>1</sup>. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a la totalidad de hallazgos con 6 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 15. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>2</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	6	6	0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

Fuente: SIA Misional, vigencia 2018

<sup>1</sup> Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

<sup>2</sup> Ibídem.

## 2.7.2. Resultados de la evaluación

En la siguiente tabla, se incluyen las acciones y las conclusiones de la evaluación realizada por el equipo auditor.

**Tabla nro. 16. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento**

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular vigencia 2017 del PGA 2018	1	<p><b>Proceso Contable.</b> Falta causación en las cuentas "Cuotas de Auditaje" y "Transferencias"</p> <p>La falta de aplicación del procedimiento de Causación conllevó a que la Contraloría no causará en la cuenta 140161 "Cuotas de Auditaje" el valor de las cuentas de cobro que la Entidad envía mensualmente a la Gobernación del Departamento del Vaupés por concepto de cuotas de auditaje que sumaron \$27.797 miles y los recursos que transfiere el Departamento que ascendieron a \$712.441 miles, con el fin de crear la obligación generando riesgo en el cobro de las mismas en el caso de que la Gobernación al cierre de la vigencia no haya girado la totalidad de los recursos. Igualmente se observó que los valores consignados por la Tesorería Departamental en la cuenta corriente del Banco Agrario, donde la Entidad maneja los recursos de su funcionamiento, fueron registrados directamente a la cuenta "Depósitos en Instituciones Financieras" y en la cuenta 4428 "Transferencias", situación que debe ser corregida teniendo en cuenta que la dinámica contable asigna la subcuenta 411062 para las "Cuotas de auditaje" y la subcuenta 470508 "Operaciones Interinstitucionales-Fondos recibidos para Funcionamiento"</p>	"Realizar las causaciones contables en las respectivas cuentas de cuotas de auditaje y transferencia en el aplicativo Prosoft y sus ajustes"	<p><b>Acción de mejora cumplida y efectiva.</b></p> <p>Revisado el libro auxiliar de la cuenta "Cuotas de auditaje" y las transferencias, se observó que la Entidad a partir de la suscripción del plan de mejoramiento aplicó el procedimiento de la causación mediante las cuentas de cobro enviadas a la Tesorería Departamental de acuerdo al PAC. Además, registró los valores en los códigos contables de las cuentas asignadas en el plan General de Contabilidad Pública de acuerdo al origen de los ingresos.</p>
	2	<p><b>Proceso Contable.</b> Sobrestimación en la cuenta Viáticos y Gastos de Viaje y Subestimación en la Cuenta Capacitación.</p> <p>La Entidad registró inadecuadamente en la cuenta 510147 "Viáticos y Gastos de Viaje" la suma de \$25.004 miles que corresponde al valor entregado a los funcionarios que asistieron a las capacitaciones ejecutadas durante la vigencia, valor que debió ser contabilizado en la cuenta 510130 "Capacitación, Bienestar Social y Estímulos", situación que genera sobreestimación en la cuenta viáticos y gastos de viaje y subestimación en la cuenta capacitación dicha situación obedece a la falta de consulta en la dinámica contable.</p>	"Realizar las causaciones legalizaciones de las cuentas Viáticos y gastos de viaje y capacitación acuerdo la manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública"	<p><b>Acción de mejora cumplida y efectiva.</b></p> <p>En la vigencia 2018 se evidenció que la Entidad causó el valor de los viáticos y gastos de viaje en la cuenta 190603 "Avances para viáticos y gastos de viaje" contra el gasto en la cuenta 511119 "Viáticos y gastos de viaje" según el nuevo código contable. El valor ejecutado en el plan de capacitación fue registrado en la cuenta 510803 "Capacitación, bienestar social y estímulos", cuenta asignada según el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Plan General de Contabilidad Pública</p>
	3	<p><b>Participación Ciudadana.</b> La Entidad supera los términos para la atención a las denuncias ciudadanas. De los 16 requerimientos recibidos en las vigencias 2015 y 2016, los cuales fueron trasladados</p>	"La Oficina de Participación Ciudadana adelantará todo el trámite pertinente a fin de dar	<p><b>Acción Cumplida e Inefectiva.</b></p> <p>Teniendo en cuenta que aún se siguen presentando inoportunidad en la atención de los requerimientos ciudadanos, se genera nuevamente</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		a Control Fiscal. En trabajo de campo se revisaron 4 de los mismos, observando que las denuncias D005-2015, D007-2016, D024-2016 y D003-2016 superaron los términos para dar respuesta desde el proceso auditor	respuesta de fondo al peticionario y/o quejoso, y su correspondiente traslado a las autoridades conforme a las presuntas conductas, en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015".	pronunciamiento con una presunta incidencia disciplinaria. Lo anterior, con fundamento en la evaluación de la muestra seleccionada, la cual se concluye que a pesar de las acciones adelantadas por la Entidad, las mismas fueron inefectivas al no superar el hecho generador.
	4	<b>Proceso Auditor.</b> Inoportunidad en el traslado de hallazgos a las autoridades competentes.  Efectuado el seguimiento al traslado de los hallazgos a las autoridades competentes que realizó la Contraloría producto de las auditorías seleccionadas en la muestra, se observó que la Entidad tardó 6 meses para trasladar los hallazgos de la Personería del Mitú, 5 meses para enviar los de la Alcaldía Mitú y 3 meses para comunicar los de la Gobernación.	"Expedir acto administrativo de tiempo máximo para los respectivos traslados de hallazgos productos de las auditorías. Se estipula tiempo máximo en Cuatro meses"	<b>Acción de mejora cumplida y efectiva.</b> La Contraloría el 29 del mes de junio de 2018 expidió la Resolución nro.107 por medio de la cual estableció el tiempo máximo para realizar el traslado de hallazgos, definiendo cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del informe final de la auditoría realizada. Por lo cual, al evaluar el traslado efectuado de los hallazgos objeto de la muestra, se evidenció que en los mismos se dio cumplimiento.  Sin embargo, se aclara que los hallazgos fiscales configurados al Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER y ESE Hospital San Antonio de Mitú, aunque el traslado se efectuó a los 5 y 7 meses respectivamente, no vulneró el acto administrativo (Res.107/2019), por cuanto la comunicación de informe final fue realizado con anterioridad al acto administrativo en mención.
	5	<b>Proceso Auditor.</b> Debilidad en la configuración de beneficios de control fiscal.	"Fortalecer el trámite de los beneficios de control fiscal en los informes finales de auditoría"	<b>Acción de mejora cumplida y efectiva.</b> Conforme la muestra auditada en los ejercicios de control fiscal realizados por la Contraloría, se evidenció que el beneficio de control fiscal, configurado en la Auditoría practicada a la Gobernación del Departamento de Vaupés, en las observaciones nro. 9 y 10 relacionadas con pago indebido de comisiones y hechos cumplidos, evidenciándose que en la etapa de contradicción el sujeto vigilado aportó los recibos de caja nro. 23.142, 23.143 y 23144 por los siguientes valores \$220.000, \$110.000 y \$1.779.200 respectivamente, los cuales ascienden a \$2.109.200 valor reportado en la cuenta. En consecuencia, las acciones fueron evidenciadas y comprobadas por el equipo auditor de la Entidad y se ajustaron a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.
	6	<b>Rendición de la Cuenta.</b> Inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta.	"Realizar la rendición de cuenta anual de	<b>Acción cumplida e Inefectiva.</b> Al evaluar la rendición de la cuenta

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>Comparada la información de los siguientes formatos: participación ciudadana, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio, Proceso Auditor, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser corregida por la Entidad dentro del término de la contradicción, en consecuencia se abrirán los candados, a fin de que se efectúen las respectivas correcciones, para que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada.</p>	<p>acuerdo con la normatividad vigente y los manuales”.</p>	<p>efectuada de la vigencia 2018, se concluye que a pesar de las acciones adelantadas por la Entidad, las mismas fueron inefectivas al no superar el hecho generador, así:</p> <p><b>Participación Ciudadana.</b> En el capítulo de inconsistencias de la cuenta, se requiere a la Entidad a fin de que corrija la información reportada por cuanto se rindió 2 requerimientos que correspondían a la vigencia anterior cuyo trámite se había resuelto dentro de la misma vigencia.</p> <p><b>Responsabilidad Fiscal.</b> En el capítulo de inconsistencias de la cuenta, se requiere a la Entidad a fin de que corrija la información reportada, conforme lo evaluado en trabajo de campo.</p> <p><b>Jurisdicción Coactiva.</b> En el capítulo de inconsistencias de la cuenta, se requiere a la Entidad a fin de que corrija la información reportada.</p> <p><b>Administrativo Sancionatorio.</b> En la verificación y análisis de la información rendida no se generan inconsistencias.</p> <p><b>Proceso Auditor.</b> Se configura nueva observación al identificar que la Entidad dejó de reportar los hallazgos de incidencia fiscal (37) como resultado de la ejecución del PGA 2017, trasladados en la vigencia 2018 objeto de la presente auditoría.</p> <p>Adicionalmente, se eleva requerimiento por inconsistencia frente a la información reportada en los sub-formatos: Gestión de Auditorías a Sujetos y Puntos de control, Información cuentas recibidas.</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en (Manual del Proceso Auditor –MPA- versión 9.1) y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 67%, lo que permite concluir su incumplimiento.

### 2.7.2.1 Hallazgo administrativo, por Incumplimiento al Plan de Mejoramiento.

Evaluadas las 6 acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Vaupés, producto de la auditoría regular ejecutada

por la AGR a la gestión de la vigencia 2017, se observó que la Entidad cumplió de manera efectiva 4 de éstas, que representa el 67% del cumplimiento del mismo, situación que contraviene lo establecido en el numeral 6.3 Evaluación, del Manual del Proceso Auditor-MPA-V.9.1, que señala que el cumplimiento debe alcanzar el 80% de las acciones evaluadas.

Lo anterior, denota la falta de autocontrol y evaluación de los funcionarios responsables de los procesos, generando riesgos en la información, los cuales podrían dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica nro.026 de 2001 de la Auditoría General de la República.

## **2.8. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

**2.8.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta vigencia 2018 a través del SIREL.** Comparada la información de los formatos que hacen parte de los procesos: contable, participación ciudadana, proceso auditor, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, fueron evidenciadas inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser atendida por la Entidad, a fin de que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada.

### **F.01 – Catálogo de Cuentas**

- En el Formato F-01, Catálogo de cuentas, la Entidad no reportó el valor del cierre del ejercicio contable en la cuenta 5905. **Corregir.**

### **F.15 - Participación Ciudadana**

- Los requerimientos ciudadanos identificados con los números D-03-2016; D-015-2016 y D-11-2016, fueron resueltas de fondo en la vigencia anterior (2017), en consecuencia se evidenció que existió duplicidad de la información rendida, por consiguiente la Entidad debe aclarar y corregir.

### **F.17. Procesos de Responsabilidad Fiscal (ver anexo1. tabla de reserva):**

- El proceso nro.1, registró en la columna “fecha ocurrencia del hecho y fecha traslado del hallazgo”, datos que no corresponden a lo evidenciado en el expediente.
- El proceso nro. 10, en las columnas fecha recibo traslado de hallazgo y fecha auto de apertura no corresponde la registrada en el expediente.
- El proceso nro. 11, en las columnas fecha recibo traslado de hallazgo y fecha última notificación auto de apertura” no corresponde a la registrada en el expediente

- La Entidad registró en el formato 17 fecha de ejecutoria que no corresponde, a lo visto en el proceso nro.3.
- En trabajo de campo se constató que la cuantía del proceso nro.3, no es la registrada en el expediente.
- En el proceso nro.9, la Entidad registró en la columna “fecha del hallazgo” datos que no corresponden a lo visto en trabajo de campo.
- Revisado el proceso nro. 7 en trabajo de campo se evidenció que este no ha sido terminado por cesación de la acción fiscal, se encuentra vigente, y registró en la columna “fecha de ejecutoria”, la respectiva fecha, siendo este archivado por cesación de la acción fiscal.
- El proceso nro. 29, registró de fecha de comunicación a la aseguradora, pero no registró el valor de amparo en la columna siguiente.
- El proceso nro. 30, no registró en la columna “Fecha envió grado de consulta”.
- Revisada la información registrada en el proceso nro. 31 se observó según lo registrado que el traslado del hallazgo y el auto de apertura presentan incongruencias en el registro de la información “fechas”.
- En el proceso nro. 32, se observó que no diligenció la comunicación ni vinculación a la compañía aseguradora en las columnas pertinentes.
- Los procesos nro.33 y 34 registran un número sin identificación de la anualidad, igualmente la fecha del traslado del hallazgo no es la que reposa en el expediente nro.034.
- En la información registrada en el formato 17 la Entidad registró los procesos identificados con el nro. 35, 36 y 37, dos veces, por lo tanto será objeto de requerimiento para su corrección.
- En el proceso verbal nro. 22 por valor de \$ 4.000.000 se observó que existe inconsistencia entre la fecha y el traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura.

#### **F.18. Procesos de Jurisdicción Coactiva**

- La Entidad inició durante la vigencia 2018, 2 procesos de jurisdicción coactiva identificados con los nro. 38 y 39, que al cierre de la vigencia no habían sido notificados.
- La Entidad inició 2 procesos ejecutivos con el mismo No. 38 el primero por cuantía de \$860.000 y el segundo por \$16.081.520, lo cual debe corregir o verificarse.
- El proceso de jurisdicción coactiva nro. 40, que tiene fecha del título ejecutivo del 5 de marzo de 2013, no presenta mandamiento de pago, 6 años después del fallo.
- El proceso nro. 001-2017, no presenta fecha de notificación del mandamiento de pago al cierre de la vigencia, sin embargo en la columna “estado del proceso” dice terminado por pago sin observar el diligenciamiento en la columna “valor recaudado durante la vigencia que se



- rinde”.
- El proceso nro. 002-2016, la fecha de notificación del 13 de febrero de 2019, con un acuerdo de pago de fecha 4 de octubre de 2016, lo que genera incongruencias en el registro de la información.
  - De la revisión se observó que el proceso No. 003-2008, registró un pago por valor de \$ 4.198.400, el 23 de febrero de 2016, y en la columna terminación del proceso registró que el 24 de febrero de 2015, fue archivado por pago y el estado del proceso al cierre confirma que fue terminado por pago, observando inconsistencias en la información si se tiene en cuenta que la fecha del pago es la vigencia 2016 y el archivo vigencia 2015. Además si fue terminado en esas vigencias no debería estar reportado en la cuenta de la vigencia 2018.
  - Del proceso ejecutivo nro. 38, por cuantía de \$16.081.520, se observa una diferencia con el valor del acuerdo de pago, por \$14.990.000, del cual pagaron \$2.796.000, el 2 de agosto de 2017, quedando un saldo por pagar presuntamente, \$12.194.000, sin embargo en la columna “saldo actualizado a diciembre 31...” registró la suma de \$6.974.180. Aclarar y/o Corregir.
  - De los 38 procesos registrados en la cuenta, sin notificar al cierre de la rendición se encuentran los títulos ejecutivos nro. 39, 38, 41, 42 y 43.

### **F.21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal**

- No se registró fecha suscripción plan de mejoramiento de la auditoría practicada a la Personería Municipal de Mitú, a pesar de haberse comunicado el informe final el 2018-05-24.
- Se reportó que durante la vigencia rendida, la Entidad revisó cuentas de vigencias anteriores, de las cuales 5 feneció y 3 no feneció; sin haber revisado cuenta alguna de la vigencia rendida; situación que es inconsistente con la ejecución del Plan de Auditorías.
- Del PGA de la vigencia 2017, quedaron por trasladar 37 hallazgos de incidencia fiscal en cuantía de \$1.000.141.898, cuyo traslado se efectuó durante la vigencia 2018, conforme lo evidenciado y evaluado en trabajo de campo, por ende, se requiere a la Entidad a fin de que incluya los traslados efectuados durante la vigencia 2018.
- La fecha registrada en la columna de comunicación del informe del ejercicio auditor practicado a Gobernación del Dpto durante el PGA 2018, no es la real, debido a que fue comunicado el 19 de diciembre de 2018.

Tal situación se presentó por falta de capacitación, control y seguimiento por parte de los responsables del proceso, lo que conllevó a la inobservancia de la Resolución Orgánica 012 del 20 de diciembre de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de diciembre de 2018 de la Auditoría General de la República, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.

## 2.9. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor, no se presentaron situaciones que dieran lugar a configurar algún tipo de beneficio de control fiscal.

## 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 17. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.2.3.1. <i>Observación Administrativa, por constitución de reserva presupuestal con fecha posterior al 31 de diciembre de 2018. La Entidad comprometió la suma \$65.406.836, valor constituido como reserva presupuestal mediante la Resolución nro. 02 expedida el 2 de enero de 2019, observando que la fecha de reconocimiento es posterior al 31 de diciembre de 2018, lo cual incumple el artículo 14 y 89 del Decreto 111 de 1996. La falta de interpretación e inaplicabilidad de la norma puede generar un riesgo al apropiar recursos del presupuesto que ha perdido su vigencia.</i></p> <p>“En relación con esta observación la Contraloría Departamental de Vaupés manifiesta que no ha realizado ninguna conducta irregular ni mucho menos ilegal, teniendo en cuenta que las Reservas Presupuestales deben de constituirse es al cierre de la vigencia fiscal tal como lo señala el inciso segundo del Art. 89 del Decreto 111 de 1996, siendo que el plazo máximo para su expedición es el 20 de enero de la siguiente anualidad al cierre de la vigencia, tal como lo regula el Artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, nuestra posición jurídica además se encuentra fundamentada en la Comunicación de la Dirección del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que es el Ente rector de Manejo Presupuestal y del Crédito Público en Colombia mediante Oficio N°2.0.0.1 de fecha 3 de enero de 2017”, el cual dice al tenor:</p> <p>“El Ministerio de Hacienda emite</p> <p>El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto dice:</p> <p><b>ARTICULO 89.</b> <i>Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.</i></p> <p><u><i>Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.</i></u></p> <p><u><i>Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.</i></u></p> <p><i>El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo.</i></p> <p><b>DECRETO 1068 DE 2015</b> <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"</i></p>	<p>De acuerdo a los argumentos expuestos en el informe de contradicción, con fundamento en el artículo 89 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 17 de la Ley 412 de 2018, el cual establece que:</p> <p><i>“Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.</i></p> <p><i>Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.</i></p> <p><i>Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, esta observación se desvirtúa en el informe, en consecuencia se retira conforme a lo señalado numeral 4.3.2 del Manual del Proceso Auditor, de esta manera se mantiene el título de la observación en el informe indicando la aceptación de la misma.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor										
<p><b>Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, <u>los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.</u> (subrayado fuera de texto)</b></p> <p>Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.</p> <p>Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas.</p> <p>En este orden de ideas la Contraloría Departamental de Vaupés, obrando dentro de la legalidad, emite la Resolución N°02 de fecha Enero 2 de 2019, donde se constituye la Reserva Presupuestal dando cumplimiento al Art.14 del Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto- Principio de Anualidad y en aplicabilidad del Art. 2.8.1.7.3.2. Del Decreto 1068 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público", con lo que se demuestra que no se afectó el presupuesto de la siguiente vigencia.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto la Contraloría Departamental de Vaupés, una vez expuesto los argumentos legales sobre la expedición de la Resolución N°02 del 2 de enero de 2019, solicita sea retirada la presente observación administrativa".</p>											
<p><b>2.4.1.1 Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos.</b></p>											
<p>Una vez evaluada la atención y oportunidad en el trámite de los requerimientos objeto de la muestra, se observó que en 8 de ellos, las respuestas fueron emitidas por fuera del término legal, representando el 73% de la muestra evaluada, tal y como se ilustra en la siguiente tabla.</p>											
<p align="center"><b>Tabla nro. 8 Requerimientos ciudadanos con respuesta por fuera del término</b></p>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificación Requerimiento</th> <th>Fecha de Recibido</th> <th>Evaluado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D 012-2017</td> <td>19/05/2017</td> <td>La Entidad realizó el traslado por competencia el 15 de febrero de 2018, es decir 9 meses contados a partir de su radicación.</td> </tr> <tr> <td>D10-2018</td> <td>19/04/2018</td> <td>Mediante CDV130-3-12 de fecha 6 del mes mayo de 2019 la Entidad comunicó a través del</td> </tr> </tbody> </table>	Identificación Requerimiento	Fecha de Recibido	Evaluado	D 012-2017	19/05/2017	La Entidad realizó el traslado por competencia el 15 de febrero de 2018, es decir 9 meses contados a partir de su radicación.	D10-2018	19/04/2018	Mediante CDV130-3-12 de fecha 6 del mes mayo de 2019 la Entidad comunicó a través del		
Identificación Requerimiento	Fecha de Recibido	Evaluado									
D 012-2017	19/05/2017	La Entidad realizó el traslado por competencia el 15 de febrero de 2018, es decir 9 meses contados a partir de su radicación.									
D10-2018	19/04/2018	Mediante CDV130-3-12 de fecha 6 del mes mayo de 2019 la Entidad comunicó a través del									

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor
			correo electrónico el informe de la denuncia presentada y obró constancia de archivo del 10 del mes de Mayo de 2019. Es decir la respuesta definitiva y de fondo se realizó a los 16 meses aproximadamente de su radicado.
D 005-2018	26/02/2018		Con aviso de fecha 12 del mes de febrero de 2019 la Contraloría comunicó al denunciante cada una de las actividades, concluyendo que las necesidades requeridas fueron suplidas tanto por el Dpto como el Mpio de Mitú, en consecuencia procedió a su archivo. Obró constancia de archivo de fecha 12 del mes de febrero de 2019, habiendo transcurrido 12 meses de haberse radicado.
D 012-2016	19/04/2016		Con aviso de notificación de fecha 21 del mes de enero de 2019 la Entidad comunicó al quejoso el resultado de la denuncia. La respuesta fue emitida a los 33 meses contados desde su radicación.
D 032-2016	15/09/2016		Con oficio CDV 130.438 de fecha 30 del mes de julio de 2018, la Entidad comunicó al petente el resultado de la denuncia en la cual se contó con el apoyo del profesional de la Secretaría de Obras Públicas Municipal y la configuración del presunto detrimento, comunicación enviada el 30 del mes de julio de 2018 al correo electrónico registrado. Al contabilizar el término para emitir la respuesta de fondo, se tiene que fue de 22 meses aproximadamente.
D 034-2016	30/11/2016		Obró aviso de denuncia de fecha 1 del mes de Noviembre de 2017, se informó el resultado del proceso auditor configurando un presunto detrimento por valor de \$9.827.425, es decir, al evaluar el término para emitir la respuesta definitiva y de fondo, se identificó que se dio a los 12 meses aproximadamente contados desde su radicación.
D 017-2017	12/07/2017		Con oficio de fecha 14 del mes de agosto de 2018 la Contraloría dio respuesta definitiva y de fondo a la peticionaria, enunciado cada una de las actividades informadas por la Alcaldía, concluyendo que el inconveniente se encuentra superado, esta comunicación se envió al correo electrónico registrado. La respuesta de fondo fue emitida a los 13 meses de su recepción.
D 018-2017	18/07/2017		Al petente la Contraloría comunicó a través de oficio CDV.130-396 de fecha 18 de junio de 2018, el informe definitivo de la denuncia presentada, siendo recibido el 20 de junio de 2018. Es decir, la respuesta se emitió a los 12 meses de su radicación.

Fuente: Elaboración Propia

*El parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, señala que las denuncias en el control fiscal, serán atendidas en un término máximo de seis meses. En las denuncias, se observó que fueron atendidas con posterioridad al término legal.*

*El artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala el término de 5 días siguientes para el traslado por competencia al competente e informar al ciudadano de dicha situación.*

*El artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta, para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.*

*Situación presentada por la inaplicabilidad de la norma, falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la gestión realizada por la Contraloría.*

La Contraloría Departamental de Vaupés, le solicita muy respetuosamente al grupo auditor, que retire la presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos, dada al Proceso de Participación Ciudadana, esto teniendo en cuenta todo el esfuerzo que hemos realizados desde el año 2016, donde se comenzó una ardua labor para recuperar la confianza en la Entidad de los periodos anteriores. Por ello se planteó como estrategia contemplada en el plan estratégico y en la misión-visión para el cuatrienio 2016-2019, el desplazamiento de la Contraloría Departamental de Vaupés hacia la comunidad mostrando una cara visible y una Entidad amigable con los ciudadanos, adicional a ello la atención de las denuncias no sólo desde la función de Auditoría en la revisión del expediente contractual, también desde la función de Participación Ciudadana, esto es hacerle el respectivo seguimiento a las obras, que realmente se hayan ejecutado en debida forma y logren el fin del Estado que es la satisfacción real de las necesidades de la población.

Los resultados son fácilmente cuantificables cuando revisamos que para la vigencia 2017 se recibieron 25 denuncias y para

Conforme los argumentos expuestos en la Contradicción, la AGR precisa que conoce cada una de las actividades realizadas en la promoción y divulgación de la participación ciudadana, la planta de personal con que cuenta la Contraloría y el mismo entorno de la zona. Así mismo, la AGR no pretende desconocer al ciudadano el derecho fundamental concedido en nuestra carta política de 1991 enmarcado en el artículo 23 y la Ley 1755 de 2015, como mecanismo para presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, los argumentos planteados no eximen a la Contraloría de la responsabilidad de la labor misional, como tampoco de su deber en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dirigida a la aplicación de los principios de eficacia, economía y valoración de los costos ambientales.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>la vigencia 2018 se recibieron 26 denuncias, lo que ha incrementado progresivamente la confianza de la comunidad en la Contraloría y el trabajo del Profesional de la Oficina de Participación Ciudadana.</p> <p>Este Órgano de Control desde el año 2016, ha logrado incentivar la denuncia anónima y la participación de diferentes actores sociales como veedores, docentes, juntas de acción comunal, estudiantes y comunidad en general; llegando a otros niveles donde antes no había presencia institucional, incluidas comunidades distantes del caso urbano, en donde nunca se había hecho presencia.</p> <p>Los espacios de participación se incrementaron, recordemos que las actividades de deliberación incluyen foros, audiencias con la comunidad y encuentros, capacitaciones, los que se hicieron más frecuentes durante los últimos años y muchas veces solicitados por la misma comunidad, quienes ahora encuentran en estos espacios una forma de control ciudadano de manera eficaz y oportuna recibiendo información de los responsables de la misma como lo son el Departamento y el Municipio.</p> <p>Es de anotar que en la actualidad el 99% de las denuncias se encuentran archivadas con respuesta de fondo al peticionario, sólo una de ellas, por lo difícil del acceso a la Comunidad del Palmar la cual se encuentra ubicada a cuatro (4) horas de distancia por vía fluvial de la cabecera Municipal de Carurú, no se ha podido constatar, sin embargo las denuncias aperturadas desde el año 2016 al 2018 se encuentran en su mayoría resueltas, a pesar de las limitaciones de recursos y lo que conlleva estar en uno de los Departamentos más dispersos y peligrosos del país.</p> <p>Así mismo, la alta carga laboral que se vio con ocasión del aumento en las denuncias recepcionadas, dado que en el año 2018 se resolvieron más de 35 denuncias de la vigencia 2016, 2017 y 2018, que por razones ajenas a la voluntad de la entidad no se pudieron resolver en menor tiempo, por difíciles situaciones como lo son; el orden público en el Departamento, la limitación de recursos económicos y humanos, debido a esto la Oficina de Participación Ciudadana, también sirve de apoyo al Proceso Auditor, el Proceso Administrativo Sancionatorio, por tanto no podemos estar obligado a lo imposible, porque nuestra oficina de participación está integrada por una sola funcionaria y nuestro grupo auditor por dos funcionarios, quienes el año pasado realizaron 10 procesos auditores, somos la contraloría más pequeña del País y sin embargo tenemos las mismas obligaciones de las contralorías grandes, sumado a que la profesional de participación ciudadana ha configurado hallazgos fiscales, también es el enlace de prensa, redes sociales, realiza funciones de auditora, Secretaria de la Red de Veedurías Ciudadanas, dicta charlas de control social, Capacita a Contralores Estudiantiles, está presente en las reuniones con las Asociaciones Indígenas, la Contraloría y nuestros sujetos de control, entre otras funciones, por tanto, no se puede hablar de una omisión o retardo en la atención de las denuncias, como lo menciona el grupo Auditor, y cita el Artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002, por voluntad del profesional titular de la Oficina de Participación Ciudadana, sino de que el tiempo es insuficiente para todas las funciones, tareas y actividades que se deben realizar, los auditores (2), además de las funciones de auditoría son los enlaces de planeación institucional y control interno, respectivamente, revisan y proyectan los fenecimientos de las cuentas, hacen los informes financieros y de medio ambiente, son los enlaces de SIA observa y de SIREL, entre otras funciones y</p>	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene la observación como <b>hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria</b>, con el fin de que la Entidad presente las acciones de mejora tendientes a superar las causas que originaron el pronunciamiento.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>actividades, por tanto, se puede observar que la dificultad no es la falta de supervisión y control, tampoco lo es la inaplicabilidad de la norma, sino del reducido recurso humano con que contamos, lo que denota una alta carga laboral que imposibilita el cumplimiento oportuno de todas las funciones, sin embargo, nos esmeramos por ser los eficiente y eficaces posible.</p> <p>Respecto a lo mencionado por el Grupo Auditor: "El artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala el término de 5 días siguientes para el <b>traslado por competencia</b> al competente e informar al ciudadano de dicha situación", respetuosamente manifestamos que esta observación ya se había hecho en la Auditoría practicada a la Contraloría vigencia 2017, respecto a la misma denuncia D 012-2017, por lo que la entidad tuvo en cuenta la observación y como se puede evidenciar en el informe preliminar vigencia 2018, no se ha incurrido en el mismo error, por lo que no se configura este incumplimiento.</p> <p>A continuación, se da respuesta a cada una de las observaciones de las denuncias incluidas en el informe preliminar..."</p>	

2.4.1.2 Observación administrativa, por inconsistencias en los informes semestrales de legalidad. Evaluados los informes semestrales emitidos por el profesional universitario de apoyo a la Oficina de Control Interno Administrativo, se evidenció que el presentado mediante oficio CDV-100-4-2-079 el 9 de Julio de 2018 correspondiente al primer semestre de 2018, se consignó que fueron recibidas 14 denuncias y que las mismas "...se les dio seguimiento oportuno...", situación que es incoherente con el estado de las denuncias, tal y como se ilustra en la siguiente tabla.

**Tabla nro. 9 Denuncias radicadas en el primer semestre 2018**

Ítem	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite con corte a 30 de junio de 2018	Días entre la recepción y la respuesta de fondo
1	D 0013-2018	22/05/2018	22/05/2018	Con archivo por traslado por competencia	0
2	D 012 -2018	04/05/2018	07/05/2018		3
3	D 009-2018	11/04/2018	10/09/2018		152 (5 Meses)
4	D 007-2018	28/02/2018	02/08/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	155 (5 Meses)
5	D 006- 2018	27/02/2018	26/12/2018		302 (10 Meses)
6	D 004 A - 2018	20/02/2018	19/09/2018		211 (7 Meses)
7	D 004-2018	01/02/2018	22/03/2018		49 (2 Meses)
8	D 011-2018	27/04/2018		En trámite	Con corte a 30 de junio aún no se había atendido de fondo el asunto. Las radicadas en el mes de febrero llevaban 4 meses, en tanto que las radicadas en el mes de abril, habían transcurrido 2 meses.
9	D 10-2018	19/04/2018			
10	D 008-2018	13/03/2018			
11	D 005-2018	26/02/2018			
12	D 003- 2018	14/02/2018			
13	D 002 - 2018	14/02/2018			
14	D 001-2018	07/02/2018			

Fuente: F.15 Módulo SIREL – vigencia 2018 y Propia

El informe correspondiente al segundo semestre de fecha 15 de enero de 2019, no tiene sello de recibido del despacho, se circunscribe a que fueron "...12 denuncias recibidas se les dieron el seguimiento oportuno...", sin embargo la evaluación realizada, se tiene que fueron 13 denuncias las reportadas en la cuenta y el análisis de los términos es el relacionado en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 10 Denuncias durante el segundo semestre de la vigencia 2018**

Ítem	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días entre la recepción y la respuesta de fondo
1	D 024 -2018	03/10/2018	02/11/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	30

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor	
2	D 019-2018	26/09/2018	31/10/2018			35
3	D 17A-2018	24/08/2018	31/08/2018			7
4	D 014 -2018	25/07/2018	13/08/2018			19
5	D 026 - 2018	28/11/2018	19/12/2018			21
6	D 025-2018	03/10/2018	31/10/2018			28
7	D 023-2018	19/09/2018	21/11/2018	Con archivo por traslado por competencia		63 (2 Meses)
8	D 018-2018	29/08/2018	10/09/2018			12
9	D 017-2018	22/08/2018	27/08/2018			5
10	D 022-2018	18/09/2018				104 (3 Meses)
11	D 020-2018	01/10/2018		En trámite (Al computar el término con corte a 31 de Diciembre de 2018, se tiene los resultados descrito en la siguiente columna)		91 (3 Meses)
12	D 016-2018	02/08/2018				151 (5 Meses)
13	D 015-2018	03/07/2018				181 (6 Meses)

Fuente: F.15 Módulo SIREL – vigencia 2018 y Propia

De otro lado, no coincide el número de las denuncias reportadas, toda vez que en el primer informe del semestre se describe que fueron 14 las radicadas, en el segundo se habla de 12, para un total de 26 denuncias, sumatoria que no coincide con el total descrito en el informe consolidado de la vigencia 2018 (25); ahora bien, teniendo en cuenta la información reportada en la cuenta, fueron 14 las denuncias radicadas en el primer semestre y 13 en el segundo, para un total de 27 denuncias las radicadas durante la vigencia 2018.

Finalmente, los informes difieren de la realidad que presenta la Entidad, pues como se verificó en la muestra de requerimientos auditados, superan los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, son circunstancias que no son advertidas en el informe de legalidad, desconociendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. La situación descrita evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.

“La Contraloría Departamental de Vaupés, acepta la Observación presentada por el grupo auditor de la Auditoría General de la República, y se realizará las acciones de mejora pertinentes”.

La Contraloría, aceptó la observación, en consecuencia se mantiene como **hallazgo administrativo**, con el fin de que la Entidad presente las acciones de mejora tendientes a superar las causas que originaron el pronunciamiento.

2.5.5.1 Observación administrativa, por incumplimiento de los términos entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal. Al realizar el seguimiento de los hallazgos conforme al procedimiento interno de la Entidad se estableció que:

El profesional del Área Administrativa Financiera y de Auditorías cuenta con un término de 4 meses contados a partir de la notificación del informe final de la auditoría realizada para efectuar el traslado de los hallazgos de incidencia fiscal al Despacho del Contralor, quien a su vez de conformidad con el procedimiento de responsabilidad fiscal, cuenta con un término de 3 meses para proferir el auto de comisión ordenando al profesional comisionado la apertura del PRF (numeral 5.1); para que avoque conocimiento en un término que no podrá exceder a 3 meses para la apertura del proceso fiscal (Párrafo segundo numeral 5.1). Finalmente, el profesional comisionado cuenta con un término de 6 meses para proferir auto de apertura de indagación preliminar, cuando no se reúnan los requisitos del art. 5 de la Ley 610 de 2000, vencido este término, el funcionario deberá archivar las diligencias o emitir auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal (numeral 5.2). La situación anteriormente expuesta, conlleva a que pueda configurarse la caducidad de la acción fiscal y por ende la nula posibilidad del resarcimiento del daño patrimonial. Además, contraviene los principios del control fiscal establecidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Así las cosas, se tiene que el estado actual de los hallazgos configurados en el PGA de la vigencia 2017, es el relacionado en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 12 Trazabilidad estado de los hallazgos fiscales configurados en el PGA 2017 vs. Estado actual oficina de responsabilidad fiscal**

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor		
Sujeto	nro. Hallazgos	Cuantía	Fecha Comunicación Informe Final	Traslado efectuado Ofc. Control Fiscal- Despacho	Traslado Despacho (Auto comisorio a RF)	Estado actual del hallazgo
Asamblea Dptal de Vaupés	5	9.084.168	29/12/2017	18/4/2018	18/4/2018 Nota Interna	Se encuentra sin haberse proferido el auto que avoca conocimiento, ni el auto de apertura, habiendo transcurrido 13 meses aproximadamente de la fecha de traslado del despacho.
Municipio de Taraira	1	4.800.750	27/12/2017	17/04/2018	17/4/2018 Nota Interna	
Municipio de Carurú	1	3.000.000	15/12/2017	21/03/2018	17/4/2018 Nota Interna	
Personería Municipio Taraira	5	45.666.914	2/12/2017	17/04/2018	17/4/2018 Nota Interna	
Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER	12	158.276.516	10/10/2017	20-03-2018	20/3/2018 Nota Interna	Se encuentra sin haberse proferido el auto que avoca conocimiento, ni el auto de apertura, habiendo transcurrido 14 meses aproximadamente de la fecha de traslado del despacho.
ESE Hospital San Antonio de Mitú	3	13.606.958	01/08/2017	7/03/2018	7/03/2018	
Gobernación del Dpto de Vaupés	10	765.3153259	13/12/2017	14/03/2018	13/08/2018	El 5 de octubre de 2018 se proferió el auto de apertura y a la fecha de trabajo de campo de los 10 hallazgos, 8 de ellos se encuentran en notificación del auto de apertura. Los 2 restantes se encuentran en notificación para versión libre.

De igual manera, al realizar la evaluación en la atención de los requerimientos ciudadanos objeto de la muestra del proceso de participación ciudadana, se evidenció que en las denuncias identificadas con los números D012-2016, D032-2016 y D 018-2017 se configuraron hallazgos de incidencia fiscal, de los cuales el estado actual es el siguiente:

**Tabla nro. 13 Trazabilidad estado de los hallazgos fiscales configurados en Participación Ciudadana vs. Estado actual oficina de responsabilidad fiscal**

Nro. Requerimiento	Fecha Recibido Entidad	Fecha Respuesta Definitiva y de Fondo	Traslado Oficina Responsabilidad Fiscal	Estado actual del hallazgo
D012-2016	19/04/2016	21-01-2019	28-01-2019 Nota Interna	Se encuentra sin haberse proferido el auto que avoca conocimiento, ni el auto de apertura, habiendo transcurrido 4 meses aproximadamente de la fecha de traslado del despacho. Los hechos que dieron lugar a la configuración del hallazgo corresponden a la vigencia 2015.
D032-2016	15/09/2016	27-07-2018	27-07-2018 Nota Interna	Se encuentra sin haberse proferido el auto que avoca conocimiento, ni el auto de apertura, habiendo transcurrido 10 meses aproximadamente de la fecha de traslado del despacho.
D 018-2017	18/07/2017	15-06-2018	15-06-2018 Nota Interna	Se encuentra sin haberse proferido el auto que avoca conocimiento, ni el auto de apertura, habiendo transcurrido 11 meses aproximadamente de la fecha de traslado del despacho.

Fuente: Propia – Papel de trabajo evaluación de las denuncias ciudadanas.

*“Es importante señalarle a la AGR que en febrero del 2016, cuando se inició el periodo legal de la actual administración solo cursaban en la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo un total de 9 procesos de Responsabilidad Fiscal y 26 procesos de Jurisdicción Coactiva, mientras que en la actualidad cursan 104 procesos de Responsabilidad Fiscal y 31 de Jurisdicción Coactiva, sin contar con los 44 hallazgos fiscales y 12 títulos ejecutivo para apertura de proceso, los cuales son sustanciados y decididos en primera instancia*

Frente los argumentos expuestos por la Entidad, el ejercicio del control fiscal se desarrolla articulando cada una de las áreas internas de un Ente de Control, es decir, no puede entenderse que solo con la determinación y/o configuración de hallazgos de incidencia fiscal, podría calificarse como elemento constitutivo de una gestión buena, por el contrario, la correcta tipificación y configuración del hallazgo, frente la oportuna apertura del proceso de responsabilidad fiscal en aras del resarcimiento del erario público; en la medida que se



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>por un solo funcionario, lo que demuestra claramente que ha existido un aumento bastante significativo en la carga laboral de la Oficina, que es la verdadera causa para que esté sucediendo dicho incumplimiento de términos, por eso le solicitamos a la AGR que retire ésta observación en razón a que nadie está obligado a cumplir lo imposible, ya que manejar más de 200 actuaciones por un solo funcionario hace imposible que todo se tramiten cumpliendo los términos procesales, lo que verdaderamente podemos resaltar es que ninguna de nuestras actuaciones se encuentra en riesgo ni de caducidad ni de prescripción, es más desde la vigencia 2016 hasta la fecha esto fenómenos procesales no han tenido ocurrencia en esta Contraloría”.</p>	<p>armonice el procedimiento interno de la Entidad y se dinamice cada una de las actuaciones, situación que será un factor en la medición de la gestión completa en la ejecución del plan de auditoría de sus ejercicios auditores, todo lo anterior, a fin de evitar situaciones con grandes expectativas frente al detrimento con pocas posibilidades de recaudo e iniciar de manera directa procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal.</p> <p>Realizado el análisis aportado en su contradicción frente cómo se encontró la Oficina de Responsabilidad Fiscal en el inicio del periodo y el estado actual, la AGR considera que no es coherente, al revisar la gestión adelantada en la oficina de responsabilidad fiscal, dado que no existe un impacto positivo cuantificable o cualificable en la dinámica de los procesos que se llevan, lo que puede generar la pérdida en el resarcimiento al daño patrimonial. Por lo anterior, se mantiene la <b>observación como hallazgo administrativo</b> con el fin de que sus actuaciones finalmente cumplan con cada uno de los principios del control fiscal, que los resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.</p>
<p>2.6.2.1 Observación Administrativa, Inaplicabilidad del manual del proceso de responsabilidad fiscal, presentó mora entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de los procesos fiscales.</p> <p>La Contraloría no está aplicando el procedimiento establecido en el manual de procedimientos para los procesos de responsabilidad fiscal, al observar que en la vigencia evaluada se iniciaron 29 procesos de los cuales 12 exceden el término, al establecer que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y el auto de apertura fue de 7 meses aproximadamente, situación que contraviene el numeral 5.1 del manual del procedimiento responsabilidad fiscal, adoptado mediante Resolución nro. 103 de 2013, (mayo 10 de 2013), lo que puede generar riesgos de la caducidad de la acción fiscal.</p>	
<p>“La Contraloría Departamental de Vaupés, de una manera respetuosa solicita que ésta observación sea unida a la observación 2.5.5.1, teniendo en cuenta que se trata de los mismos hechos, pues en ambas lo que el Grupo Auditor de la AGR cuestiona es el incumplimiento para el traslado del hallazgo y la apertura de los procesos, aclarando que los traslados de hallazgos al Despacho del Contralor se hicieron dentro de los términos legales establecidos en los procedimientos internos (4 meses), y que reiteramos que la apertura de los proceso fiscales se ha realizado de una manera eficiente pero con las limitaciones que nos impone la alta carga laboral que tiene el único funcionario de la Contraloría Departamental de Vaupés comisionado para éste fin, por tanto comedidamente transcribimos la respuesta que dimos a la observación anterior:</p> <p>“Es importante señalarle a la AGR que en febrero del 2016, cuando se inició el periodo legal de la actual administración solo cursaban en la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo un total de 9 procesos de Responsabilidad Fiscal y 26 procesos de</p>	<p>Teniendo en cuenta los argumentos de la contradicción, la AGR no acepta la solicitud de unificación de la observación con la del numeral 2.5.5.1, en razón a que los hechos son diferentes, en el sentido que el que se configuró en el proceso auditor, radica en la no apertura del proceso de responsabilidad fiscal y ésta guarda relación con el incumplimiento del manual del proceso, al estipular un término de cuatro meses (120 días) y los procesos iniciados superan el término establecido, encontrándose procesos con apertura de 173 a 205 días. Razón por la cual, se mantiene la <b>observación como hallazgo administrativo</b>, con el fin de que se dé cumplimiento al Manual de Procedimiento de Responsabilidad Fiscal; evitando que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, lo que ocasionaría el no resarcimiento del daño patrimonial.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>Jurisdicción Coactiva, mientras que en la actualidad cursan 104 procesos de Responsabilidad Fiscal y 31 de Jurisdicción Coactiva, sin contar con los 44 hallazgos fiscales y 12 títulos ejecutivo para apertura de proceso, los cuales son sustanciados y decididos en primera instancia por un solo funcionario, lo que demuestra claramente que ha existido un aumento bastante significativo en la carga laboral de la Oficina, que es la verdadera causa para que esté sucediendo dicho incumplimiento de términos, por eso le solicitamos a la AGR que retire ésta observación en razón a que nadie está obligado a cumplir lo imposible, ya que manejar más de 200 actuaciones por un solo funcionario hace imposible que todo se tramiten cumpliendo los términos procesales, lo que verdaderamente podemos resaltar es que ninguna de nuestras actuaciones se encuentra en riesgo ni de caducidad ni de prescripción, es más desde la vigencia 2016 hasta la fecha esto fenómenos procesales no han tenido ocurrencia en esta Contraloría”.</i></p>	
<p><i>2.6.2.2 Observación Administrativa, por decisiones que no se ajustan al ordenamiento legal, en el archivo de procesos por cesación de la acción fiscal.</i></p> <p><i>En los procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva No. 2, 8, 10,11, la Contraloría expidió auto con cesación de la acción fiscal, sin que en los mismos se haya presentado pago total de la obligación, tal como lo dispone el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia son decisiones que no se ajustan al ordenamiento legal antes señalado, generando confusión en la información registrada. Situación que se presenta por falta de conocimiento en la aplicación de la norma.</i></p>	
<p><i>*Sobre ésta observación, es necesario señalar que la finalidad tanto del artículo 47 de la Ley 610 del 2000, como la del artículo 111 de la Ley 1474 del 2011 en nuestro concepto es la misma, pues ambos establecen requisitos para el archivo de los procesos de Responsabilidad Fiscal, en el caso particular de los procesos revisados por el Grupo Auditor de la AGR, hacemos las siguientes precisiones:</i></p> <p><b>PRF 002-2017</b> Este proceso se inició producto del hallazgo fiscal No 57 PGA 2016, Departamento de Vaupés, el cual fue reportado el día 16 de septiembre del 2016 por el Grupo Auditor de la Contraloría Departamental y la Auditoría se realizó entre el 03 de febrero del 2016 y el 29 de junio del 2016. La irregularidad detectada era que los rendimientos financieros generados por los pagos por concepto de anticipo que el Departamento del Vaupés realizó a algunos contratistas no habían sido consignados a favor de la entidad territorial sino que estaban en poder de dichos contratistas, estableciéndose una cuantía de \$ 6.333.330, al revisar el auto de cesación dictado por la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de este Órgano de Control encontramos que éste se fundamentó en los recibos de caja y certificaciones expedidas por la Gobernación de Vaupés, los cuales tienen fecha entre junio 30 del 2016 y diciembre 30 del 2016 lo que significa que gracias al hallazgo configurado por este Órgano de Control fue que se logró la recuperación de estos recursos, que ascendió a la suma total de \$ 13.630.441, por tanto consideramos que el artículo a aplicar en el presente proceso era el 111 de la Ley 1474 de 2011, es decir existía un claro resarcimiento del daño patrimonial y por ende lo que legalmente procedía era la cesación de la acción fiscal, la cual sólo se podía aplicar al</p>	<p>Analizados los argumentos expuestos por la Entidad en cada uno de los procesos identificados con los nros. 002-2017, 008-2017, 012 2017, la AGR <b>mantiene la observación como hallazgo administrativo</b>, para los 3 procesos, por no ajustarse a lo reglado en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y se tendrá en cuenta para la mejora continua en el plan de mejoramiento a suscribir.</p> <p>Del proceso No.010-2017, se retira de la observación por la justificación dada por la Contraloría en cuanto a cese de la acción fiscal y el consecuente archivo, en aplicación al Artículo 47 de la Ley 610 de 2000.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>momento en que la Tesorera Departamental de Vaupés remitió todos los soportes probatorios que demostraba dicho resarcimiento, situación que ocurrió el día 29 de junio de 2017 mediante un oficio que anexó como versión libre (visible a folio 29 del expediente), insistimos que no existía otro momento procesal para la aplicación de una actuación diferente a la cesación de la acción fiscal, porque cuando se dio el resarcimiento ya el proceso auditor había terminado con informe final, por tanto no podía constituirse un beneficio del proceso auditor y seguidamente cuando nos enteramos que había existido un resarcimiento (29 de junio de 2017) ya el proceso de responsabilidad fiscal se había iniciado y no tenía aplicabilidad el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, porque la causa del archivo del proceso era el resarcimiento de los recursos, la cual no se encuentra consagrada en dicho artículo como una de las causales para dictar el archivo de los procesos, por tanto se solicita el retiro de la observación.</p> <p><b>PRF 008-2017</b>                      Éste proceso se inició producto del hallazgo fiscal No 58 PGA 2016, Departamento de Vaupés, el cual fue reportado el día 16 de septiembre del 2016 por el Grupo Auditor de la Contraloría Departamental y la Auditoría se realizó entre el 03 de febrero del 2016 y el 29 de junio del 2016. La irregularidad detectada era que se encontraron inconsistencias en el manejo de las cajas menores de la Gobernación de Vaupés, estableciéndose una cuantía de \$ 15.000.000, al revisar el auto de cesación dictado por la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de este Órgano de Control encontramos que éste se fundamentó en los documentos aportados el 06 de julio del 2017 y en los cuales existen comprobantes de consignación de las cuentas corrientes del Departamento de fecha julio 07 de 2017, lo que lo que significa que gracias al hallazgo configurado por este Órgano de Control fue que se logró la recuperación de estos recursos, que ascendió a la suma total de \$ 15.000.000, por tanto consideramos que el artículo a aplicar en el presente proceso era el 111 de la Ley 1474 de 2011, es decir existía un claro resarcimiento del daño patrimonial y por ende lo que legalmente procedía era la cesación de la acción fiscal, la cual sólo se podía aplicar al momento en que el Profesional Universitario de Rentas Departamental de Vaupés remitió todos los soportes probatorios que demostraba dicho resarcimiento, situación que ocurrió el día 07 de julio de 2017 mediante un oficio que anexó como versión libre (visible a folio 25 del expediente), insistimos que no existía otro momento procesal para la aplicación de una actuación diferente a la cesación de la acción fiscal, porque cuando se dio el resarcimiento ya el proceso auditor había terminado con informe final, por tanto no podía constituirse un beneficio del proceso auditor y seguidamente cuando nos enteramos que había existido un resarcimiento (07 de julio de 2017) ya el proceso de responsabilidad fiscal se había iniciado y no tenía aplicabilidad el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, porque la causa del archivo del proceso era el resarcimiento de los recursos, la cual no se encuentra consagrada en dicho artículo como una de las causales para dictar el archivo de los procesos, por tanto se solicita el retiro de la observación.</p> <p><b>PRF 012-2016</b>                      La Contraloría Departamental de Vaupés, acepta la observación presentada por el Grupo Auditor de la AGR.</p> <p><b>PRF 010-2017</b>                      Sobre esta actuación es necesario indicar, que la Oficina de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Responsabilidad Fiscal en primera instancia tituló el auto de fecha junio 29 de 2017, “por medio del cual se dispone la cesación de la acción fiscal y el consecuente archivo”, sin embargo el Despacho del Contralor cuando resolvió el Grado de Consulta señaló a la letra “... el daño patrimonial nunca existió, claro, que es necesario aclarar que esas pruebas sólo fueron conocidas por este órgano de control en el desarrollo de éste proceso, porque en el desarrollo de la Auditoría no fueron presentados por la entidad auditada, por tanto desapareció el daño patrimonial que había originado la apertura del presente proceso, razón por la cual se procedió a dictar auto de cesación y archivo del proceso en virtud del 47 de la Ley 610 de 2000, que fue la norma en que se sustentó la providencia, aclarando que el título del auto de la Oficina de Responsabilidad Fiscal debía ser auto de archivo y no de cesación fiscal, puesto que este únicamente es procedente en virtud del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, cuando el daño patrimonial es pagado o resarcido a través de la reposición de bienes”.</p> <p>Lo anterior para señalar que la Contraloría Departamental de Vaupés cuando resolvió el Grado de Consulta si advirtió de que el título de la providencia que se consultaba había quedado equivocado pues no se trataba de una cesación de la acción fiscal sino de un archivo del proceso fundamentado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 que fue la normatividad en que se sustentó la providencia consultada, por ello no consideró pertinente y violatorio del principio de economía procesal ordenar la revocatoria de la decisión de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, cuando la sustentación de dicho auto estaba cimentada en el mencionado artículo 47, además que fuera la aplicación de esa norma o la del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 la dos tendrían la misma consecuencia que es el archivo del proceso, por tanto se solicita el retiro de la observación”.</p>	
<p><b>2.7.2.1 Observación administrativa, por Incumplimiento al Plan de Mejoramiento.</b></p> <p><i>Evaluadas las 6 acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Vaupés, producto de la auditoría regular ejecutada por la AGR a la gestión de la vigencia 2017, se observó que la Entidad cumplió de manera efectiva 4 de éstas, que representa el 67% del cumplimiento del mismo, situación que contraviene lo establecido en el numeral 6.3 Evaluación, del Manual del Proceso Auditor-MPA-V.9.1, que señala que el cumplimiento debe alcanzar el 80% de las acciones evaluadas.</i></p> <p><i>Lo anterior, denota la falta de autocontrol y evaluación de los funcionarios responsables de los procesos, generando riesgos en la información, los cuales podrían dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 26 de la Resolución Orgánica nro.026 de 2001 de la Auditoría General de la República.</i></p>	
<p>“En relación a la observación, respecto al incumplimiento del Plan de Mejoramiento hallazgo 3 por parte de la Oficina de Participación Ciudadana, es del caso reiterar lo manifestado en la respuesta a la observación “2.4.1.1 observación administrativa con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos”, teniendo en cuenta que el incumplimiento no fue por voluntad de la Oficina de Participación Ciudadana sino debido a factores externos tales como el orden público (grupos al margen de la ley), recursos humanos y económicos que incidieron en dar respuesta en un mayor tiempo a las denuncias, lo cual cabe resaltar que se pudo verificar la existencia de detrimento patrimonial y que en la actualidad se encuentran con respuesta de fondo al peticionario y</p>	<p>La AGR, no encuentra válidos los argumentos expuestos en la contradicción, referente a la calificación de las dos acciones de mejora cumplidas e inefectivas, toda vez que, de manera taxativa la Entidad aceptó el incumplimiento de la Oficina de Participación Ciudadana con ocasión a factores externos, situación que no lo exime de su cumplimiento, más aún, cuando existe un debido proceso.</p> <p>Además, es de tener en cuenta que la Entidad reincide y</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>archivadas el 99% de las denuncias, lo que hace efectiva la labor de la Oficina de Participación a través de la atención de las denuncias ciudadanas, por lo tanto se solicita el retiro de la observación.</p> <p>En relación a la observación, respecto al incumplimiento del Plan de Mejoramiento hallazgo 6. Rendición de la Cuenta. La Contraloría Departamental de Vaupés acepta que por error involuntario los datos consignados en los formatos presentaron inconsistencias sin que por ello se afecte la veracidad de la información”.</p>	<p>la norma es expresa para la atención de las peticiones ciudadanas, igualmente, para las inconsistencias encontradas en la rendición de la cuenta, situación que conlleva a que el porcentaje de cumplimiento no alcance el 80%, conforme lo establece el numeral 6.3 del Manual del Proceso Auditor, en concordancia con el artículo 101 de la Ley 42 de 1.993</p> <p>En consecuencia, se mantiene como <b>hallazgo administrativo</b>, con el fin de que la Entidad presente las acciones de mejora tendientes a superar las causas que originaron el pronunciamiento.</p>
<p><i>2.8.1. Observación Administrativa, por inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta vigencia 2018 a través del SIREL. Comparada la información de los formatos que hacen parte de los procesos: contable, participación ciudadana, proceso auditor, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, fueron evidenciadas inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser atendida por la Entidad, a fin de que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada.</i></p> <p><b>F.01 – Catálogo de Cuentas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>En el Formato F-01, Catálogo de cuentas, la Entidad no reportó el valor del cierre del ejercicio contable en la cuenta 5905. Corregir.</i></li> </ul> <p><b>F.15 - Participación Ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Los requerimientos ciudadanos identificados con los números D-03-2016; D-015-2016 y D-11-2016, fueron resueltas de fondo en la vigencia anterior (2017), en consecuencia se evidenció que existió duplicidad de la información rendida, por consiguiente la Entidad debe aclarar y corregir.</i></li> </ul> <p><b>F.17. Procesos de Responsabilidad Fiscal (ver anexo1. tabla de reserva):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>El proceso nro.1, registró en la columna “fecha ocurrencia del hecho y fecha traslado del hallazgo”, datos que no corresponden a lo evidenciado en el expediente.</i></li> <li>- <i>El proceso nro. 10, en las columnas fecha recibo traslado de hallazgo y fecha auto de apertura no corresponde la registrada en el expediente.</i></li> <li>- <i>El proceso nro. 11, en las columnas fecha recibo traslado de hallazgo y fecha última notificación auto de apertura” no corresponde a la registrada en el expediente</i></li> <li>- <i>La Entidad registró en el formato 17 fecha de ejecutoria que no corresponde, a lo visto en el proceso nro.3.</i></li> <li>- <i>En trabajo de campo se constató que la cuantía del proceso nro.3, no es la registrada en el expediente.</i></li> <li>- <i>En el proceso nro.9, la Entidad registró en la columna “fecha del hallazgo” datos que no corresponden a lo visto en trabajo de campo.</i></li> <li>- <i>Revisado el proceso nro. 7 en trabajo de campo se evidenció que este no ha sido terminado por cesación de la acción fiscal, se encuentra vigente, y registró en la columna “fecha de ejecutoria”, la respectiva fecha, siendo este archivado por cesación de la acción fiscal.</i></li> <li>- <i>El proceso nro. 29, registró de fecha de comunicación a la aseguradora, pero no registró el valor de amparo en la columna siguiente.</i></li> <li>- <i>El proceso nro. 30, no registró en la columna “Fecha envió grado de consulta”.</i></li> <li>- <i>Revisada la información registrada en el proceso nro. 31 se observó según lo registrado que el traslado del hallazgo y el auto de apertura presentan incongruencias en el registro de la información “fechas”.</i></li> <li>- <i>En el proceso nro. 32, se observó que no diligenció la comunicación ni vinculación a la compañía aseguradora en las columnas pertinentes.</i></li> <li>- <i>Los procesos nro.33 y 34 registran un número sin identificación de la anualidad, igualmente la fecha del traslado del hallazgo no es la que reposa en el expediente nro.034.</i></li> <li>- <i>En la información registrada en el formato 17 la Entidad registró los procesos identificados con el nro. 35, 36 y 37, dos veces, por lo tanto será objeto de requerimiento para su corrección.</i></li> </ul>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>- En el proceso verbal nro. 22 por valor de \$ 4.000.000 se observó que existe inconsistencia entre la fecha y el traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura.</p> <p><b>F.18. Procesos de Jurisdicción Coactiva</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Entidad inició durante la vigencia 2018, 2 procesos de jurisdicción coactiva identificados con los nros. 38 y 39, que al cierre de la vigencia no habían sido notificados.</li> <li>- La Entidad inició 2 procesos ejecutivos con el mismo No. 38 el primero por cuantía de \$860.000 y el segundo por \$16.081.520, lo cual debe corregir o verificarse.</li> <li>- El proceso de jurisdicción coactiva nro. 40, que tiene fecha del título ejecutivo del 5 de marzo de 2013, no presenta mandamiento de pago, 6 años después del fallo.</li> <li>- El proceso nro. 001-2017, no presenta fecha de notificación del mandamiento de pago al cierre de la vigencia, sin embargo en la columna “estado del proceso” dice terminado por pago sin observar el diligenciamiento en la columna “valor recaudado durante la vigencia que se rinde”.</li> <li>- El proceso nro. 002-2016, la fecha de notificación del 13 de febrero de 2019, con un acuerdo de pago de fecha 4 de octubre de 2016, lo que genera incongruencias en el registro de la información.</li> <li>- De la revisión se observó que el proceso No. 003-2008, registró un pago por valor de \$ 4.198.400, el 23 de febrero de 2016, y en la columna terminación del proceso registró que el 24 de febrero de 2015, fue archivado por pago y el estado del proceso al cierre confirma que fue terminado por pago, observando inconsistencias en la información si se tiene en cuenta que la fecha del pago es la vigencia 2016 y el archivo vigencia 2015. Además si fue terminado en esas vigencias no debería estar reportado en la cuenta de la vigencia 2018.</li> <li>- Del proceso ejecutivo nro. 38, por cuantía de \$16.081.520, se observa una diferencia con el valor del acuerdo de pago, por \$14.990.000, del cual pagaron \$2.796.000, el 2 de agosto de 2017, quedando un saldo por pagar presuntamente, \$12.194.000, sin embargo en la columna “saldo actualizado a diciembre 31...” registró la suma de \$6.974.180. Aclarar y/o Corregir.</li> <li>- De los 38 procesos registrados en la cuenta, sin notificar al cierre de la rendición se encuentran los títulos ejecutivos nros. 39, 38, 41, 42 y 43.</li> </ul> <p><b>F.21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se registró fecha suscripción plan de mejoramiento de la auditoría practicada a la Personería Municipal de Mitú, a pesar de haberse comunicado el informe final el 2018-05-24.</li> <li>- Se reportó que durante la vigencia rendida, la Entidad revisó cuentas de vigencias anteriores, de las cuales 5 feneció y 3 no feneció; sin haber revisado cuenta alguna de la vigencia rendida; situación que es inconsistente con la ejecución del Plan de Auditorías.</li> <li>- Del PGA de la vigencia 2017, quedaron por trasladar 37 hallazgos de incidencia fiscal en cuantía de \$1.000.141.898, cuyo traslado se efectuó durante la vigencia 2018, conforme lo evidenciado y evaluado en trabajo de campo, por ende, se requiere a la Entidad a fin de que incluya los traslados efectuados durante la vigencia 2018.</li> <li>- La fecha registrada en la columna de comunicación del informe del ejercicio auditor practicada a Gobernación del Dpto durante el PGA 2018, no es la real, debido a que fue comunicado el 19 de diciembre de 2018.</li> </ul> <p>Tal situación se presentó por falta de capacitación, control y seguimiento por parte de los responsables del proceso, lo que conllevó a la inobservancia de la Resolución Orgánica 012 del 20 de diciembre de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de diciembre de 2018 de la Auditoría General de la República, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.</p>	
<p>“La Contraloría Departamental de Vaupés acepta la observación presentada por el Grupo Auditor de la AGR y estamos en total disposición para corregir los datos en el aplicativo”.</p>	<p>La Contraloría, aceptó la observación, en consecuencia se mantiene como <b>hallazgo administrativo</b>, con el fin de que la Entidad presente las acciones de mejora tendientes a superar las causas que originaron el pronunciamiento.</p>

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 18. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por incumplimiento de término legal para tramitar los requerimientos ciudadanos. Una vez evaluada la atención y oportunidad en el trámite de los requerimientos objeto de la muestra, se observó que en 8 de ellos, las respuestas fueron emitidas por fuera del término legal, representando el 73% de la muestra evaluada.	X	X			
2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en los informes semestrales de legalidad. Evaluados los informes semestrales emitidos por el profesional universitario de apoyo a la Oficina de Control Interno Administrativo, se evidenció que el presentado mediante oficio CDV-100-4-2-079 el 9 de Julio de 2018 correspondiente al primer semestre de 2018, se consignó que fueron recibidas 14 denuncias y que las mismas "...se les dio seguimiento oportuno...", situación que es incoherente con el estado de las denuncias.	X				
2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los términos entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal. Al realizar el seguimiento de los hallazgos conforme al procedimiento interno de la Entidad se estableció que: El profesional del Área Administrativa Financiera y de Auditorías cuenta con un término de 4 meses contados a partir de la notificación del informe final de la auditoría realizada para efectuar el traslado de los hallazgos de incidencia fiscal al Despacho del Contralor, quien a su vez de conformidad con el procedimiento de responsabilidad fiscal, cuenta con un término de 3 meses para proferir el auto de comisión ordenando al profesional comisionado la apertura del PRF (numeral 5.1); para que avoque conocimiento en un término que no podrá exceder a 3 meses para la apertura del proceso fiscal (Párrafo segundo numeral 5.1). Finalmente, el profesional comisionado cuenta con un término de 6 meses para proferir auto de apertura de indagación preliminar, cuando no se reúnan los requisitos del art. 5 de la Ley 610 de 2000, vencido este término, el funcionario deberá archivar las diligencias o emitir auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal (numeral 5.2). La situación anteriormente expuesta, conlleva a que pueda configurarse la caducidad de la acción fiscal y por ende la nula posibilidad del resarcimiento del daño patrimonial. Además, contraviene los principios del control fiscal establecidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.	X				
2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, Inaplicabilidad del manual del proceso de responsabilidad fiscal, presentó mora entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de los procesos fiscales. La Contraloría no está aplicando el procedimiento establecido en el manual de procedimientos para los procesos de responsabilidad fiscal, al observar que en la vigencia evaluada se iniciaron 29 procesos de los cuales 12 exceden el término, al establecer que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y el auto de apertura fue de 7 meses aproximadamente, situación que contraviene el numeral 5.1 del manual del procedimiento responsabilidad fiscal, adoptado mediante Resolución	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
nro. 103 de 2013, (mayo 10 de 2013), lo que puede generar riesgos de la caducidad de la acción fiscal.					
2.6.2.2 Hallazgo Administrativo, por decisiones que no se ajustan al ordenamiento legal, en el archivo de procesos por cesación de la acción fiscal. En los procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva No. 2, 8, 10,11, la Contraloría expidió auto con cesación de la acción fiscal, sin que en los mismos se haya presentado pago total de la obligación, tal como lo dispone el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia son decisiones que no se ajustan al ordenamiento legal antes señalado, generando confusión en la información registrada. Situación que se presenta por falta de conocimiento en la aplicación de la norma.	X				
2.7.2.1 Hallazgo administrativo, por Incumplimiento al Plan de Mejoramiento. Evaluadas las 6 acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría Departamental de Vaupés, producto de la auditoría regular ejecutada por la AGR a la gestión de la vigencia 2017, se observó que la Entidad cumplió de manera efectiva 4 de éstas, que representa el 67% del cumplimiento del mismo, situación que contraviene lo establecido en el numeral 6.3 Evaluación, del Manual del Proceso Auditor-MPA-V.9.1, que señala que el cumplimiento debe alcanzar el 80% de las acciones evaluadas.	X				
2.8.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta vigencia 2018 a través del SIREL. Comparada la información de los formatos que hacen parte de los procesos: contable, participación ciudadana, proceso auditor, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, fueron evidenciadas inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser atendida por la Entidad, a fin de que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada.	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	7	1	0	0	

Fuente: Elaboración propia

## 5. ANEXOS

### 5.1. Anexo nro. 1: (Tabla Código de Reserva)